

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 138 - OCTUBRE 1986 - Núm. 10

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR:

Manuel Cuesta Palomero

Iscar Peyra, 26. Tel. (923) 218205. 37002 Salamanca



prelado

511086

ANTE EL SINODO DIOCESANO

(Nota del Sr. Obispo al Temario de Preparación del Sínodo Diocesano)

Ultimamente se ha hablado en la Diócesis, sobre todo entre los sacerdotes, de la celebración de un Sínodo diocesano como iniciativa propuesta por su Obispo y los demás responsables de la misma. Pero no se trata en este momento inicial de entrar directamente en las tareas propias de un Sínodo, sino de dedicar un tiempo suficiente —la experiencia nos irá indicando su extensión— a una preparación del citado acontecimiento. El período que ahora comienza será, por tanto, solamente el dintel para abordar más tarde la espaciosa y común responsabilidad sinodal.

Como contenido del mismo se ha pensado en el estudio, con la consiguiente reflexión y aplicación a la marcha concreta de nuestra Iglesia particular, del Concilio Vaticano II y de los tres últimos documentos del Episcopado español: “Testigos del Dios Vivo”, “Constructores de la Paz” y “Los Cristianos en la Vida Pública.

En efecto, la relación final del Sínodo Extraordinario, recientemente celebrado, insiste en la importancia de un conocimiento, lo más acabado posible, de la doctrina conciliar. La falta de este conocimiento, según afirma el relator, explica las desviaciones y los problemas planteados por una equivocada aplicación del Vaticano II. Por otra parte, la Conferencia Episcopal Española, que está preparando su plan de acción para el trienio 1.987 - 1.990, sitúa dentro del mismo, como objetivo fundamental, esta temática, de tal forma que ayude

a alcanzar lo que aparece como de más urgente necesidad: “una Iglesia evangelizada y evangelizadora” de acuerdo con las directrices emanadas del Congreso de Evangelización.

La dificultad con que nos encontramos es la gran amplitud de estas enseñanzas, la profundidad y extensión de sus textos y la variada temática que abordan, lo que nos obliga, al menos para empezar, a escoger una parte tan solo de todo el vasto conjunto. Pues bien, siguiendo de nuevo las indicaciones de todos aquellos integrantes de la Comunidad diocesana que quieran realizarlo, las cuatro grandes Constituciones emanadas de la asamblea conciliar: *Lumen Gentium*, dedicada a la Iglesia; *Gaudium et Spes*, que reflexiona sobre las relaciones de la Iglesia y el Mundo; *Dei Verbum*, sobre la Revelación; y *Sacrosanctum Concilium*, sobre la liturgia. Y para evitar reducirlo todo a un estudio teórico –aunque las citadas Constituciones sugerirán con toda seguridad numerosas aplicaciones que corrijan y mejoren la marcha de la Iglesia salmantina– se propone, como ya ha quedado indicado, la reflexión y aplicación de los tres documentos recientemente aprobados por nuestro episcopado.

Sobre las Constituciones del Concilio se encargaron a especialistas los folletos que ahora presentamos como material básico para el presente curso. Por su parte, la Editorial de la Conferencia Episcopal Española ha publicado estos últimos en forma de esquemas para catéquesis y homilias perfectamente adaptados para un conocimiento sistemático de los mismos. Para facilitar su aplicación y dar curso a posibles sugerencias y propuestas se ha añadido a cada uno un cuestionario. Tenemos el propósito de recoger todas ellas en una Asamblea que podría celebrarse a finales del presente Curso o a principios del siguiente, en la que estarían representados tanto el clero diocesano como el religioso, las religiosas y los seglares.

Habíamos pensado, en principio, que los sacerdotes y religiosos estudiaran las Constituciones sobre la Iglesia y sobre la Revelación juntamente con el documento episcopal “Testigos del Dios Vivo”, y que los seglares, en cambio, reflexionaran sobre las Constituciones sobre la Iglesia y el Mundo y la Sagrada Liturgia, además de los documentos Constructores de la Paz y los Cristianos en la Vida Pública. Ello no impide que, si existen razones de peso, algún equipo sacerdotal prefiera el estudio de la *Gaudium et Spes* o que, a algún equipo laical le interese adentrarse en la *Lumen Gentium*. Habría que comunicarlo previamente a los responsables diocesanos. En cualquier caso, la formación permanente de los sacerdotes diocesanos deberá realizarse en todas las zonas y sectores de acuerdo con las orientaciones aquí señaladas, procurando con ello una unidad de base doctrinal que no ha existido en años anteriores.

Se entiende fácilmente que el peso del trabajo recae sobre los sacerdotes y religiosos. Ellos son por naturaleza los encargados de atender los grupos laicales, de tal manera que de su dedicación y entusiasmo depende todo el conjunto. En

la medida en que los presbíteros y religiosos presten su colaboración a esta iniciativa, empezará a potenciarse la participación seglar en la misma y el desarrollo comunitario de las muchas posibilidades religiosas y apostólicas que alberga el corazón de nuestras gentes. Es, por tanto, un tiempo de especial responsabilidad para todos nosotros los pastores y para que la unión de los dos cleros, diocesano y religioso, se afiance y se potencie en beneficio de la evangelización del pueblo fiel y de tantos otros que, por las circunstancias peculiares del momento, se alejan de la Iglesia y pierden el contacto vital con el Pastor principal de las ovejas, Jesucristo Resucitado.

MAURO, Obispo de Salamanca

ANTE LA MASIVA COMISION DE ABORTOS EN SALAMANCA

COMUNICADO DEL SEÑOR OBISPO

No sería necesario, hablando en absoluto, que dijéramos nada sobre lo que estos días está comentándose en Salamanca: el descubrimiento de la práctica masiva de abortos en nuestra ciudad. Y eso porque el Episcopado español, al unísono con la Iglesia universal, tomó siempre, sin fisura alguna, de manera constante, una clara e inequívoca posición de condena frente al aborto voluntario. Nunca habrá sido más injusta la acusación de haber fomentado equívocos, que en esta ocasión, cuando tan claras y terminantes han sido las sucesivas tomas de posición que han culminado en la nota del Comité para la defensa de la Vida que acaba de aparecer y que hacemos íntegramente nuestra, aconsejando a todos que la lean y mediten.

No obstante, creemos necesario decir algo, porque lo que se ha producido entre nosotros sale de lo ordinario. No se trata de unos hechos aislados, sino de la comisión de muchos centenares de abortos, yendo incluso consciente y deliberadamente más allá de lo que la ley civil –injusta en sí– permite, sin que quepa alegar ni siquiera esa “legalidad”. Abortos cometidos a centenares, con alcance a todo el territorio nacional y hasta fuera de nuestras fronteras, y corroborados con una actitud de jactancia, posterior a la detención, que excluye todo arrepentimiento. Abortos que incluso están dando pie a una campaña en favor de su impunidad.

Nos importa señalar que no sólo hablamos como Obispo. Nuestra misma condición humana nos lleva a aborrecer esa privación de la vida a centenares –tal vez miles– de inocentes criaturas, y a alzar nuestra voz contra este atentado. Pero nuestro dolor es aún mayor, como cristiano y como Obispo, por esta perpetuación masiva de lo que el Concilio calificó de “crimen abominable”. Llenos de tristeza lo condenamos y lo lamentamos.

Seguros estamos de que los católicos de Salamanca, en primer lugar, y con ellos tantos otros ciudadanos de recta conciencia, compartan este sentimiento de condena y repulsa. Dios abra los ojos de los culpables y de quienes les secundan y alientan, y nos dé a todos firmeza para combatir este mal.

MAURO, Obispo de Salamanca

CARTA A LOS SACERDOTES SALMANTINOS SOBRE EJERCICIOS ESPIRITUALES

Querido amigo:

Siguiendo la costumbre de los dos años anteriores, la diócesis ha organizado una tanda de Ejercicios para sacerdotes que dirigirá el P. Tejerina, S.J., antiguo Provincial de León y actual Superior de Tercera Probación en la Casa Salmantina del Paseo de San Antonio. Se trata de una persona especialmente preparada para la Dirección de Ejercicios y cuyas intervenciones en alguna reunión de Zona fueron muy del agrado de los asistentes.

Se celebrarán en la Casa de Espiritualidad del Rollo y empezarán con el almuerzo del lunes 10 de Noviembre para terminar el sábado 15 con el desayuno.

Ya conoces la importancia que venimos dando a esta convocatoria especial para los sacerdotes salmantinos. Sin perjuicio de que puedan unirse a otras tandas de las que aquí o fuera de aquí se celebran, tenemos interés especial por ésta que adquiere un carácter oficial por estar expresamente organizada por la diócesis y en condiciones de fechas y demás circunstancias que permitan la fácil asistencia a la misma de nuestros presbíteros.

Por supuesto, será en régimen de absoluto internado y estará orientada, como siempre, a suscitar la oración personal y la reflexión en un clima de silencio y trabajo interior.

La casa dispone de más de cuarenta habitaciones y de las becas necesarias para aquellos que, por cualquier motivo, se encuentren con dificultades económicas.

Finalmente, dada la necesidad que sentimos de alejarnos de las pesadas ocupaciones y problemas cotidianos, te ruego que hagas lo posible por aprovechar esta ocasión.

Con cordiales saludos,

MAURO, Obispo de Salamanca

8 - Octubre - 1986

NOTA: Las inscripciones se harán en la Secretaría General del Obispado (**Is-car Peyra, 26. Telf: 21 82 05**).

EXHORTACION PASTORAL PARA EL DOMUND LOS MISIONEROS CONSTRUCTORES DE LA PAZ

Es evidente el hecho de que desde todos los rincones de la tierra se eleva el clamor por la paz. A ello se ha referido recientemente Juan Pablo II: "La paz aparece como un valor que responde a las esperanzas y aspiraciones de todos los pueblos y de todas las naciones, de los jóvenes y de los ancianos, de todos los hombres y mujeres de buena voluntad" (Mensaje para la Jornada de la Paz de 1.986). A lo que la Comisión Permanente de nuestro Episcopado añade: "Esta conciencia está suscitando el nacimiento de grupos y movimientos que buscan nuevos caminos para construir la paz. En este aspecto, se extiende la convicción de que vivimos un tiempo de advenio, de espera, y se despierta el sentimiento de que se abre una nueva época de la historia humana cuyo rumbo está aún en nuestras manos" (Constructores de la Paz, N.º. 24).

LOS MISIONEROS CONSTRUYEN LA PAZ

La acción de los misioneros revierte en favor de la paz. Y de forma particular por el hecho significativo de que son destinados en su mayoría a los países del hemisferio sur, donde hoy, por los problemas estructurales existentes, se generan los episodios de violencia que son la causa de las guerras que asolan el mundo.

1.- *Con la Proclamación de Jesucristo.*

En efecto, su misión primordial es la proclamación de Jesucristo como prototipo de una Humanidad renovada en la que ha derribado los muros de separación de las razas y de los pueblos para construir en ella, a través de la historia, un reino de amor, de justicia y de paz que alcanza su plenitud tras pasadas las fronteras del tiempo. La redención obrada por el Señor se consuma en su muerte y en el acontecimiento central de su resurrección. a este respecto, enseña el Vaticano II: "El Hijo encarnado ha reconciliado con Dios a todos los hombres por medio de su Cruz y reconstituyendo en un solo pueblo y en un solo cuerpo la unidad del género humano, ha dado muerte al odio en su propia carne y, después del tiempo de la Resurrección, ha infundido el Espíritu de amor en el corazón de los hombres" (Constitución sobre la Iglesia en el Mundo Actual, N.º 78).

2.- *Con el Mensaje de la Fraternidad.*

El misionero trabaja por la paz con el mensaje cristiano de la fraternidad que constituye el centro del evangelio. Es enviado a todos los rincones de la tierra a proclamar que Dios, con la donación de su Hijo al mundo, quiso crear una gran comunidad en la que cada uno ame a su hermano como a sí mismo, tratando de acercarse al prójimo para compartir con él los bienes de orden material y espiritual con que le ha dotado el Creador. De esta forma, la predicación del mandamiento nuevo ahuyenta de los corazones las tinieblas del rencor, de la envidia y del afán de venganza que operan como semillas de la discordia y la rivalidad.

3.- *Con la defensa de los Derechos Humanos.*

En tercer lugar, los misioneros dedican especial atención al tema de la paz cuando defienden los derechos fundamentales de la persona humana. La Iglesia

se ponen en juego los valores del Reino. El Concilio Vaticano II fue en esto, como en tantas otras cosas, providencial, acogiendo en sus enseñanzas el eco de los profetas en su denuncia contra la injusticia social. La dignidad ultrajada del hombre clama al cielo. Cumplen, por tanto, con su deber los misioneros cuando levantan su voz a favor de los pobres y los oprimidos, ayudando con su testimonio a desterrar toda forma de irritante desigualdad en la que, con frecuencia, no pocos tienen, o tenemos, mucho, y los restantes, nada.

4.- *Con el Sacrificio de su vida.*

Una autoridad vaticana ha dicho que, desde hace cinco años, cada mes nos matan a un misionero. Vuelven los tiempos de la persecución. Ser fiel al evangelio supone, en muchos sitios, pagar con la vida. También así se lucha por la paz del mundo, a través de este

supremo testimonio de fidelidad, porque los que caen, aquí y allá, no lo hacen en defensa de una cultura determinada o de una forma concreta de civilización, sino proclamando su fe en Cristo Jesús, líder auténtico, colocado como contramaestre en el puesto de mando de la humanidad, para conducirla a su verdadera liberación. La sangre derramada de los enviados es un tributo de amor a los hermanos, un servicio social, un holocausto a favor de un mundo mejor organizado, más de acuerdo con las exigencias de la concordia y la paz.

LOS OBJETIVOS DEL DOMUND 1.986

1.- *Las Vocaciones Misioneras.*

Muchos miles de sacerdotes, religiosos y religiosas se afanan hoy, junto con grupos laicales, en la tarea de llevar, a todos los rincones, el anuncio de la Buena Nueva. Pero todavía "La mies es mucha y los obreros pocos" para la siembra de los ideales cristianos en un mundo tan extenso y plural como el nuestro. Por eso, el Papa insiste en la necesidad de orar por las vocaciones misioneras y de respaldarlas. Se trata de una responsabilidad que compete a todo el pueblo de Dios y, de forma especial, a los Secretariados de Misiones, a los Seminarios y Casas de Formación, a las parroquias y a cada uno de los militantes cristianos. Nadie puede sentirse libre de este deber.

2.- *La Cooperación Espiritual.*

Sin olvidar la importancia de la ayuda económica para las crecientes necesidades de la Iglesia a este respecto, y dando gracias a todos por la colecta última que ha superado en un doce por ciento a la anterior —mil ciento setenta millones de recaudación— es necesario destacar la trascendencia de cooperar espiritualmente con la causa misionera. "Se nos hace cada día más urgente, dice el Papa, el compromiso de descubrir una vez más la vocación fundamental de anuncio, testimonio y servicio del Evangelio... de modo y manera que a cada una de las comunidades cristianas se le proponga la opción de una vida evangelizada y evangelizadora" (Mensaje del Domund). Es lo que pretendemos con las actividades diocesanas de preparación del Sínodo, mediante el estudio del Concilio y de los últimos documentos episcopales, con la idea puesta en la meta de una mayor comunión entre los sacerdotes diocesanos, un acercamiento de estos a los religiosos y religiosas y la formación de un laicado militante que le lleve a aceptar sus deberes en la Iglesia y la Sociedad.

MAURO, Obispo de Salamanca

iglesia diocesana

VICARIA GENERAL DISPOSICIONES SOBRE LOS ARCHIVOS PARROQUIALES

En la **NORMATIVA JURIDICA DIOCESANA** publicada en el B.O. de la diócesis de Salamanca (Enero de 1986, sección 4ª, art.8º) se dice: Los libros del Archivo Parroquial con más de cien años de antigüedad, deberán pasar al Archivo Diocesano.

En efecto, teniendo en cuenta los acuerdos de la Santa Sede y el Gobierno Español de 3 de Enero de 1979, en el artículo XV dice: “ La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interes común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y su estudio , de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución....”

La Conferencia Episcopal Española ya en su XVIII Asamblea Plenaria estableció este servicio diocesano al acordar la concentración de archivos Parroquiales, decisión reiterada en la XVIII Asamblea Plenaria ,de “que los Archivos Parroquiales con antigüedad de más de cien años se transfieran al Archivo Diocesano”.

La Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos tanto en su Tercer Congreso Nacional de Enero de 1981 como en el Cuarto Congreso de 21 de Diciembre de 1984, ha urgido la realización pronta y cuidadosa de la referida concentración.

Y ya que la Iglesia ha tenido siempre gran preocupación y sumo interés en la conservación de los fondos bibliográficos y documentales y nuestra diócesis en concreto, a pesar de los avatares de los tiempos ha logrado conservarlos a través de un esfuerzo constante, por todo ello hacemos constar que en esta nuestra época es muy necesario y urgente la concentración de los archivos parroquiales de la diócesis.

Por tanto, en conformidad con los fines y acuerdos señalados

DISPONEMOS que los Archivos Parroquiales con antigüedad de mas de **CIEN** años, se transfieran al Archivo diocesano, conservando sin embargo su propiedad las respectivas parroquias.

Confiamos en la colaboración de todos, con la diligencia y puntualidad necesaria para secundar las normas del Director del Archivo Diocesano de modo que la concentración se realice con el debido orden y control.

30 de Septiembre de 1986

Mauro Rubio
Obispo de Salamanca

TRASLADO DE ARCHIVOS PARROQUIALES

Para llevar a cabo las disposiciones precedentes en las que con el visto favorable del Consejo Episcopal se ordena la concentración de archivos parroquiales en el Diocesano, procede ya efectuar la recogida de los libros y documentos con anterioridad al presente siglo, o sea, antes del año 1.900, adoptando una serie de medidas para su cumplimiento que se indican seguidamente. Insistimos a todos los Párrocos y Encargados de archivos parroquiales que cumplimenten con la debida diligencia y puntualidad las hojas-ficha que se les remitirán en breve para así hacer el Inventario, y realicen la entrega de los fondos dentro del plazo que se señala.

Esperamos la colaboración de todos, lo que agradecemos sumamente.

Salamanca 30 de septiembre de 1986

Juan Manuel Sánchez
Vicario General

NORMAS PARA EL TRASLADO DE ARCHIVOS PARROQUIALES

Para llevar a efecto el traslado de los fondos documentales y bibliográficos al Archivo Diocesano, se establecen las siguientes normas:

1. A cada Parroquia serán remitidas en breve unas hojas-ficha que ha de cumplimentar por triplicado el encargado del archivo parroquial, procurando responder con la mayor exactitud a los datos que se piden. Es imprescindible para hacer el Inventario.
2. Los Encargados de archivos parroquiales detallarán en las hojas-ficha, con escritura clara, los fondos que se trasladan. Estas hojas deberán ser selladas con el sello parroquial y firmadas al final por el Párroco y dos testigos.
3. En la relación de los fondos a trasladar se seguirá por todos y siempre el orden y distribución siguientes:

Libros de Bautismos.
Confirmaciones.
Matrimonios.

Defunciones
Visitas
Fábrica
De "Statu animarum" – Estadísticas – Padrones
Inventarios
Fundaciones (Capellanías, Aniversarios, Vínculos, etc.)
Tazmías – Diezmos
Fincas – Apeos y propiedades
Testamentos (legados, censos)
Cofradías, Hermandades, Asociaciones
Hospitales – Asilos
Documentos de autoridades eclesiásticas
Documentación civil
Documentos varios

No se incluyen expedientes matrimoniales.

4. Estas hojas-ficha, se hacen por triplicado por el Encargado del archivo parroquial y habrán de estar preparadas para que en el momento de la recogida puedan ser firmadas por el Delegado de Zona. Estas hojas quedarán en poder del Delegado de Zona hasta que sean firmadas por el Archivero Diocesano. De ellas quedará una en poder de la parroquia que sigue manteniendo la propiedad de los libros y documentos, otra pasará al Archivo Diocesano y la tercera a la Curia Diocesana.

5. Cada Párroco procurará recoger los fondos de su archivo en cajas o recipientes adecuados, con el nombre de la Parroquia visible al exterior, de forma que quede garantizada la seguridad y entregarlos en el centro asignado dentro del plazo señalado.

6. La recogida corre a cargo de los Delegados de Zona quienes recibirán los fondos en el centro referido. Cada Delegado de Zona puede cambiar el centro asignado por otro distinto si lo juzga conveniente, pero dando conocimiento de ello al Archivero Diocesano.

7. Una vez recogidos todos los fondos en cada Zona serán trasladados a Salamanca en la manera que ya se acordará.

8. Los fondos quedarán depositados finalmente en una Sección del Archivo Diocesano instalada en el Palacio del Obispo, Plaza de Juan XXIII. Allí se ordenarán los documentos por parroquias en orden alfabético dando previamente un número a cada Parroquia para facilitar la investigación y estudio ulterior.

CENTROS DE RECOGIDAS POR ZONAS

Zona A (Alba de Tormes) en Alba de Tormes.

B (Armuña) directamente en Salamanca, Palacio del Obispo.

C (Calvarrasa) directamente en Salamanca, Palacio del Obispo.

D (Guijuelo) en Guijuelo.

E (Ledesma) en Ledesma.

F (Peñaranda) en Peñaranda.

G (Robliza) directamente en Salamanca, Palacio del Obispo.

H (La Sierra) en Linares de Riofrio.

I (Vitigudino) en Vitigudino.

J Las dos zonas de la ciudad directamente en Palacio del Obispo.

PLAZOS

El plazo para hacer la ordenación de fondos y relleno de hojas expira el 15 de Noviembre.

El plazo para hacer la entrega en los centros asignados expira el 30 de Noviembre.

En cualquier caso de duda, consultar al Archivero Diocesano.

Teléfonos: 25 01 39 y 21 82 05

JORNADA MUNDIAL DE ORACION POR LA PAZ (27 - Octubre - 1986)

Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha convocado una Jornada Mundial de Oración por la paz para el próximo día 27 de octubre. Tendrá lugar en Asís con la participación de las Iglesias cristianas y de las religiones no cristianas. Se trata de estar juntos para orar. Un millar de japoneses han anunciado ya su presencia.

Nosotros, fieles a la llamada del Papa, en espíritu nos convertimos en peregrinos de Asís, en mendigos humildes de la paz. Y oramos por la paz, un bien necesario y posible, común vocación y necesidad vital de la humanidad contemporánea. Nuestra oración no debe ser una evasión sino un compromiso que toma al hombre entero. "La paz se construye día a día en la instauración de un orden querido por Dios, que comporta una justicia más perfecta entre los hombres" (Pablo VI, PP.,76).

Queremos subrayar el aspecto del ayuno y, ante todo, la conversión del corazón que entraña esta Jornada. En Asís, todas las personalidades religiosas se abstendrán de la comida de mediodía. Es un pequeño signo de buena voluntad, que podemos imitar.

Sugerimos a nuestros párrocos, sacerdotes y religiosos:

- Que en la misa que celebren ese día, 27 de octubre, seleccionen las "Preces de los fieles" que digan relación con la paz.

– Que el día anterior, domingo, hagan en las misas alguna referencia al tema indicado.

– Que inviten a los fieles a pedir por la paz, participando en la Eucaristía del día siguiente, que puede celebrarse escogiendo el formulario de la Misa por la Paz con lecturas y textos propios, o en la celebración de la Palabra. (Adjuntamos un posible esquema para esta celebración).

Sólo la paz de Dios confiere a la paz de los hombres sus verdaderas raíces y su pleno impulso. Oremos por la paz.

Salamanca, 3 de octubre de 1986.

ESQUEMA DE CELEBRACION DE LA PALABRA POR LA PAZ (27 Oct. 1986)

(Las moniciones, homilía y oración pueden sacarse del material adjunto).

1. Canto de entrada.
2. Monición general sobre la paz (lector).
3. Monición sobre la Iglesia Católica y la Paz (lector).
4. Himno.
5. Lectura de textos bíblicos:
 - Is. 11,1–9
 - Salmo 45/46
 - Mt. 5, 1–12a
6. Silencio.
7. Homilía.
8. Plegaria de los fieles.
9. Oración.
10. Padre nuestro.
11. Rito de la paz.
12. Canto final.

Los textos que se ofrecen a continuación pueden ser utilizados para esta celebración de la Palabra por la Paz:

LA PAZ COMO VALOR UNIVERSAL

“La paz es un valor de una importancia tal que debe ser proclamado una y otra vez, y promovido por todos. No existe ser humano que no se beneficie de la paz. No existe corazón humano que no se sienta aliviado cuando reina la paz ...”

La paz, como valor universal, se encuentra en peligro. Aunque no existiera un verdadero conflicto armado en cuanto tal, donde se da la injusticia existe de hecho la causa y el factor potencial del conflicto. En cualquier caso, una situación de paz en el pleno sentido de su valor no puede coexistir con la justicia.

La paz no puede reducirse a la mera ausencia de conflicto, ella es la tranquilidad y la plenitud del orden. La paz se pierde a causa de la explotación social y económica por parte de especialidades grupos de intereses, lo cuales operan a nivel internacional o como “élites” dentro de los países en vías de desarrollo.

La paz se pierde cuando el uso de la fuerza produce los amargos frutos del odio y la división. Se pierde cuando la explotación económica las tensiones internas del tejido social dejan al pueblo indefenso y desilusionado, convirtiéndolo en fácil presa de las fuerzas destructivas de la violencia.

El valor que representa la paz se halla constantemente en peligro debido a intereses de fondo, a interpretaciones divergentes e incluso opuestas, a manipulaciones inteligentes al servicio de ideologías y sistemas políticos, que tienen como objetivo último la dominación ...

A vosotros, los que creéis en Dios, dirijo mi llamada, jóvenes y ancianos, débiles y poderosos, abrazad la paz como el más grande valor unificador de vuestras vidas. En cualquier parte de este planeta donde os encontréis, yo os exhorto ardientemente a perseverar en la solidaridad y el diálogo sincero:

La paz es un valor sin fronteras:
de Norte a Sur, de Este a Oeste,
en todo lugar, un único pueblo unido
en una única Paz”.

(Mensaje de Juan Pablo II para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz, 1 enero 1.986).

LA PAZ TIENE SU FUENTE EN EL AMOR

“No hay verdadera paz si no hay justicia: “La paz construída y mantenida sobre la injusticia social y el conflicto ideológico nunca podrá convertirse en una paz verdadera para el mundo”.

La situación amenazadora del mundo exige un cambio si se quiere sobrevivir. Esta es la opinión generalizada entre muchos de nuestro contemporáneos, y el mismo Concilio Vaticano II expresó su preocupación y dio su voz de alerta.

Los cristianos tenemos ya en el Evangelio las orientaciones fundamentales para superar esta situación, juzgando con un corazón nuevo la nueva coyuntura histórica. La paz que hemos de construir tiene su fuente en el amor.

Sólo desde ahí podemos emprender “el camino de la solidaridad, del diálogo y de la fraternidad universal”.

Este amor alcanza también a los enemigos, no caben represalias ni venganzas.

La construcción de la paz es responsabilidad de todos”.

(Constructores de la Paz, Instrucción Pastoral de la Comisión Permanente del Episcopado, II, S. 1 y 6).

ES NECESARIO TRANSFORMAR LAS ACTITUDES

“La paz no es simplemente la ausencia de la guerra o de la violencia. Más aún, la violencia surge de una manera o de otra si no existe el empeño generalizado de construir la paz positivamente, como fruto de un tejido de relaciones justas y solidarias que vayan desde el nivel de las simples relaciones interpersonales hasta las más complicadas construcciones jurídicas y políticas de orden nacional e internacional.

En los países democráticos las actitudes personales mayoritarias y la opinión pública influyen de manera importante en las decisiones de los políticos y de los gobernantes. Por eso es tan importante que las actitudes y criterios de los ciudadanos y la misma opinión pública se inspiren en sentimientos de respeto, de justicia y de fraternidad, una fraternidad abierta a todos los hombres, pueblos y naciones de la tierra.

La paz grande del mundo se apoya en los pequeños gestos de paz que cada uno podemos construir a la medida de nuestras fuerzas y de nuestras responsabilidades, en la familia, en el grupo, en el trabajo, en la profesión, en el pueblo o en la ciudad, en lo cultural y en lo económico, en las relaciones interpersonales y en la política”

(Constructores de la paz, VI, 1).

SAN FRANCISCO DE ASIS

Señor, haz de mí un instrumento de tu paz.
Allí donde haya odio, que yo ponga amor,
allí donde haya ofensa, que yo ponga perdón,
allí donde haya discordia, que yo ponga unión,
allí donde haya error, que yo ponga fe,
allí donde haya desesperación, que yo ponga esperanza,
allí donde haya tinieblas, que yo ponga luz,
allí donde haya tristeza, que yo ponga alegría.
¡Oh Maestro!, que yo no busque tanto
ser consolado ..., como consolar,
ser comprendido..., como comprender,
ser amado..., como amar.
Porque
es olvidándose... como uno se encuentra,
es perdonando... como uno es perdonado,
es dando... como uno recibe,
es muriendo... como uno resucita a la vida.

PADRE NUESTRO DE LA PAZ

PADRE, que miras por igual a todos tus hijos a quienes ves enfrentados.
NUESTRO, de todos. De los 4.000 millones de personas que poblamos la tierra, sea cual sea nuestra edad, color o lugar de nacimiento.
QUE ESTAS EN LOS CIELOS y en la tierra, en cada hombre, en los humildes y los que sufren.
SANTIFICADO SEA TU NOMBRE pero no con el estruendo de las armas, sino con el susurro del corazón.
VENGA A NOSOTROS TU REINO, el de la paz, el del amor. Y aleja de nosotros los reinos de la tiranía y de la explotación.
HAGASE TU VOLUNTAD, siempre y en todas partes. En el cielo y en la tierra. Que tus deseos no sean obstaculizados por los hijos del poder.
DANOS EL PAN DE CADA DIA que está amasado con paz, con justicia, con amor. Aleja de nosotros el pan de cizaña que siembre envidia y división.
DANOSLE HOY porque mañana puede ser tarde. Los misiles están apuntando y quizás algún loco quiera disparar.
PERDONANOS, no como nosotros perdonamos, sino como tú perdonas, sin lugar al odio y al rencor.

NO NOS DEJES CAER EN LA TENTACION de almacenar lo que no nos diste , de acumular lo que otros necesitan, de mirar con recelo al de enfrente.

LIBRANOS DEL MAL que nos amenaza. De las metralletas, de los misiles, de los millones de toneladas de armas, porque como muchos, PADRE, los que queremos vivir en paz.

ORACION de Juan Pablo II en Casablanca ante los jóvenes musulmanes.

Oh Dios, Tú eres nuestro creador.

Tú eres bueno y tu misericordia no conoce límites. A tí la alabanza de toda criatura.

Oh Dios, Tú has dado a los hombres, que somos nosotros, una ley interior que debemos vivir. Hacer tu voluntad es cumplir nuestro deber. Seguir tus pasos es conocer la paz del alma.

A Tí te ofrecemos nuestra obediencia. Guíanos en todas las acciones que emprendemos a lo largo de nuestra vida.

Libranos de las malas inclinaciones que desvían nuestro corazón de tu voluntad. No permitas que, cuando invocamos tu nombre, intentemos justificar los desórdenes humanos.

Oh Dios, Tú eres el único. A Tí se dirige nuestra adoración.

No permitas que nos separemos de tí.

Oh Dios, juez de todos los hombres, concédenos formar parte del número de tus elegido en el último día.

Oh Dios, autor de la justicia y de la paz, otórganos la verdadera alegría y el amor auténtico, así como una fraternidad duradera entre las naciones.

Cóلمانos de tus dones por siempre.

Así sea.



iglesia española _____

CONFERENCIA EPISCOPAL

INSTRUCCION SOBRE ASOCIACIONES CANONICAS DE AMBITO NACIONAL

**Texto aprobado por la XLIV Asamblea Plenaria de la Conferencia
Episcopal Española, el día 24 de abril de 1986**

1. Las asociaciones en la Iglesia han sido, tradicionalmente un excelente medio de ayuda mutua entre los fieles y de participación en la misión de la Iglesia. El Concilio Vaticano II las impulsó con nuevo vigor, introdujo sensibles novedades en su estatuto jurídico y pidió para ellas “una especialísima estima por parte de los sacerdotes, de los religiosos y de los laicos” (Decreto Apostolicam Actuositatem, 21), así como el compromiso de promoverlas, según las posibilidades de cada uno.

2. Siguiendo esa línea conciliar, el Código de Derecho Canónico ha reorganizado y renovado la normativa sobre asociaciones, inspirado en el principio de subsidiariedad y en la conveniencia de abrir cauces flexibles que permitan responder mejor a la diversidad de situaciones. Reitera la estima por el hecho asociativo en la Iglesia, lo recomienda vivamente a todos (cf. cc. 278 & 2 y 327), exhorta a los pastores a promover la función que corresponde a los laicos en la misión de la Iglesia “fomentando sus asociaciones para fines religiosos” (c. 529 & 2) y reconoce abiertamente el derecho de asociación para fines propios de la Iglesia como elemento integrante del estatuto común a todos los fieles (cf. c. 215).

3. A la Conferencia Episcopal se atribuyen competencias explícitas para las asociaciones nacionales, “es decir, aquellas que por la misma erección miran a ejercer su actividad en toda la nación” (c. 312 & 1,2), ya anticipadas a nuestra Conferencia por particulares concesiones de la Santa Sede. La experiencia nos dice que son muchos los grupos de fieles que piden el ejercicio de estas competencias. Por ello, deseosos de facilitar la tramitación de sus peticiones, hacemos pública la presente Instrucción que les permita formular mejor sus propósitos y aprovechar con mayor seguridad y eficacia las posibilidades que ofrece la nueva disciplina.

I. NORMAS GENERALES

4. Tienen cabida dentro de la Iglesia únicamente aquellas asociaciones que se constituyan para los fines espirituales enumerados en el c.298 & 1, es decir: “las que buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar actividades de apostolado, a saber, iniciativas para

la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal”. Las asociaciones que pretendan otro tipo de fines, por encomiables que sean, han de buscar los cauces jurídicos que ofrece el derecho secular.

5. Junto al criterio de los fines, otras notas completan y explicitan la eclesialidad de una asociación. Tales son su clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama, su empeño en realizar una íntima unidad entre fe y vida, su comunión con el Obispo en cuanto “principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular” (LG 23a), y la disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones nacidas en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

6. En el ámbito estrictamente disciplinar, el Código de Derecho Canónico ofrece diversas posibilidades que deben ser tenidas en cuenta. No toda asociación que actúe en varias diócesis ha de ser declarada nacional, pues les queda abierto siempre el camino que ofrece el c. 312 & 2, de ir solicitando el consentimiento de cada Obispo diocesano para erigir la asociación, ya como independiente, pero homóloga, ya como sección, si se trata de asociaciones públicas, lo mismo se diga de las asociaciones privadas, con las debidas adaptaciones, según deseen o no tener personalidad jurídica.

7. Pero si se opta por solicitar el rango de nacional para una asociación, téngase presentes las siguientes orientaciones:

a) La Conferencia Episcopal puede aprobar (o, en su caso, revisar) un proyecto de estatutos sin precedentes en la diócesis, sobre todo, cuando se trate de asociaciones cuyos objetivos, por su propia índole, miran a todo el territorio nacional. No obstante, como norma ordinaria, prefiere que la asociación que pretenda rango nacional esté de hecho implantada en buena parte del territorio nacional o, al menos, dé muestras que permitan prever tal expansión en un tiempo razonable.

b) Hay fines asociativos necesariamente públicos, como transmitir la doctrina cristiana en nombre de la Iglesia, promover el culto público o perseguir finalidades reservadas por su propia naturaleza a la autoridad eclesiástica (cf. c. 301 & 1), los cuales sitúan a la asociación que los persigue entre las llamadas “asociaciones públicas”, con las consecuencias que luego se indican.

c) Pueden también dar lugar a asociaciones públicas aquellas que persigan otros fines espirituales, cuando a juicio de la autoridad eclesiástica competente no se provea suficientemente a su obtención con la mera iniciativa privada. Y aunque la decisión corresponda a la Conferencias Episcopal, ésta no la tomará sino después de haber oído a los promotores de la asociación y, en lo posible, de acuerdo con ellos.

8. La Conferencia Episcopal Española es la autoridad competente para las asociaciones de ámbito nacional, y a ella deberán dirigirse éstas al solicitar la aprobación (o, en su caso, la revisión) de estatutos, a través de su Secretaría General. No obstante, antes de decidir, contará siempre con el correspondiente informe técnico de la Junta de Asuntos Jurídicos y el informe pastoral de la Comisión Episcopal u organismo de la Conferencia más congruente con los fines de la asociación. Es preceptivo también que los estatutos propongan la forma concreta que puede revestir su conexión con la Conferencia Episcopal.

9. La aprobación (o, en su caso, revisión) de estatutos obtenida de la Conferencia Episcopal no supone que la asociación pueda establecerse en una diócesis con independencia del Obispo respectivo.

Si se trata de una asociación pública, cabe contar con el consentimiento escrito del Obispo diocesano, aun en caso de que esa erección se haga por privilegio apostólico, “sin embargo, el consentimiento escrito del Obispo diocesano para erigir una casa de un instituto religioso vale también para erigir, en la misma casa o en la iglesia aneja, una asociación que sea propia del Instituto” (c. 312 & 2).

Si se trata de una asociación privada, no se implantará en la diócesis sin previa notificación al Obispo diocesano como requisito para que éste pueda cumplir normas explícitas relativas a su gobierno pastoral sobre todo tipo de asociaciones (cf. c. 264 & 1, 305, 323, 394 y 1263), y así constará en los estatutos.

10. “Ninguna asociación puede llamarse ‘católica’ sin el consentimiento de la autoridad competente” (c. 300).

Norma común de las asociaciones será también la de estar abiertas a todos los fieles que reúnen las debidas condiciones, a tenor del derecho común y estatutario, sin discriminación alguna.

II. ESTATUTOS

11. Toda asociación debe tener sus propios estatutos, en los que determine el fin u objetivo social de la asociación, su sede, el gobierno y las condiciones que se requieren para formar parte de ellas, como de actuar, régimen económico, si posee patrimonio o puede llegar a poseerlo, normas para los casos de disolución (cf. c. 304 & 1).

La posición de la Conferencia Episcopal en relación con los estatutos que se someten a su consideración varía según los casos siguientes:

- Asociación pública.
- Asociación privada erigida en persona jurídica.
- Asociación privada sin personalidad jurídica.

Asociaciones públicas

12. Las asociaciones públicas, más estrechamente vinculadas al ministerio jerárquico y a través suyo a toda la comunidad cristiana, tienen como nota peculiar su necesaria constitución en persona jurídica pública y el cumplir en nombre de la Iglesia a tenor de las prescripciones del derecho, la misión que se les confía, mirando al bien público (cf. c. 313 y 116 & 1). Adviértase, sin embargo, que obrar “en nombre de la Iglesia” no significa obrar en nombre de la Autoridad de la Iglesia, pero sí una vinculación con la Jerarquía mayor de la que puede darse en las asociaciones privadas. Recibir misión en la medida en que la asociación la necesite (cf. c. 313), ni priva a los fieles de su necesaria facultad de obrar por propia iniciativa (AA 24e), ni les autoriza a cualquier tipo de actuaciones, sino a las congruentes con sus fines dentro del derecho común y estatutario.

13. En la elaboración de estatutos no debe faltar ninguno de los datos enumerados, requeridos por el derecho, pero no es necesario ni conveniente que se descienda a detalles propios de otro tipo de documentos, como son los reglamentos de régimen interno, que la asociación puede darse legítimamente (cf. c. 309) y que, de estar en los estatutos, podría entorpecer la deseable agilidad y aun rapidez en los trámites que deba observar la autoridad eclesiástica competente.

14. Sus estatutos necesitan la aprobación de la Conferencia Episcopal en asamblea plenaria, lo mismo se diga de la revisión o las modificaciones que el cambio de circunstancias o el paso del tiempo ocasionen (cf. c. 314).

15. Los miembros de estas asociaciones han de ser necesariamente católicos, que no se encuentren incurso en una excomunión impuesta o declarada. Y quienes, estando legítimamente adscritos, se apartaran de la comunión eclesial o incurrieran en la excomunión antes indicada, deberán ser expulsados de la asociación, después de haber sido previamente amonestados, de acuerdo con los propios estatutos (cf. c. 316 & 1-2)

16. Los directivos de la asociación son nombrados libremente por sus miembros, a tenor de estatutos, pero teniendo en cuenta lo que se manda en el c. 317 & 3-4. El presidente debe ser confirmado por la Conferencia Episcopal, que lo hará a través de su Comisión Permanente. El Consiliario, necesario en estas asociaciones, es nombrado por la misma Comisión permanente, después de oír a los directivos de la asociación (cf. c. 317 & 1), previa autorización del Obispo o Superior mayor respectivo. En cuanto a las asociaciones erigidas por miembros de institutos religiosos, en virtud de privilegio apostólico, en su propia iglesia o casa, “el nombramiento o confirmación del presidente y del capellán compete al Superior del instituto, conforme a la norma de los estatutos (cf. c. 317 & 2).

17. Puede la asociación adoptar libremente las iniciativas que estén de acuerdo con su carácter, siguiendo lo dispuesto en los estatutos, pero lo hace bajo la alta dirección de la Conferencia Episcopal (cf. c. 315), que puede expresarse v.gr. en la previa notificación, en la exigencia de visto bueno y aun de consentimiento, según la importancia de los documentos y su previsible repercusión en la opinión pública.

18. En la administración de sus bienes, justamente calificados como bienes eclesiásticos (cf. c. 1257 & 1), se atenderán a los estatutos, que a su vez deben acoger entre sus preceptos las disposiciones del derecho común sobre administración de bienes eclesiásticos (cf. c. 319 & 1), tanto en lo relativo a la administración ordinaria como a los actos de administración extraordinaria.

19. En situaciones de emergencia, con justa causa, cabe que la Conferencia Episcopal remueva de su cargo al presidente, después de oírlo a él y a los directivos de la asociación (c. 318 & 2), y aun podría designar a un comisario que, en su nombre, dirija temporalmente la asociación (Ib. & 1).

20. La disolución de la asociación está reservada a la Conferencia Episcopal en asamblea plenaria, pero ésta no tomará la decisión sino por causas graves y después de oír a su presidente y a los demás directivos (cf. c. 320 & 2), en la forma que ella misma determine. La asociación tiene siempre derecho de recurso contra la decisión.

El destino de sus bienes se ajusta a lo dispuesto en los estatutos, “en caso de silencio de éstos, pasan a la persona jurídica inmediatamente superior, quedando siempre a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos” (c. 123).

21. Las normas precedentes son igualmente aplicables a toda confederación de asociaciones públicas, erigida en persona jurídica, a tenor del c. 313. Pero sólo podrá ser erigida una confederación si los entes federados tienen legítima existencia canónica, conforme a lo dispuesto sobre asociaciones públicas.

Asociaciones privadas erigidas en persona jurídica

22. Las asociaciones privadas, aunque gozan también de un estimable valor en la Iglesia, tienen, sin embargo, una posición jurídica diversa de las públicas, con mayor espacio para la libre iniciativa de sus miembros. Han de cumplir las normas comunes antes expuestas, pero se distinguen por algunas notas específicas que deben serles siempre reconocidas y respetadas.

23. Se constituyen por acuerdo privado de los fieles, pero sus estatutos deben responder a todos los requisitos exigidos en el n. 11. Los rasgos que caracterizan su relación con la Jerarquía son más flexibles, pero es necesaria, no menos que en las demás asociaciones, la cual carecería, de sentido la actuación de una asociación canónica que, en último término, ha de buscar la realización de la misión salvífica de la Iglesia.

24. Los estatutos, redactados por los propios fieles promotores de la asociación, han de ser aprobados por la Conferencia Episcopal (cf. c. 323 & 2), pero esa aprobación no modifica la naturaleza privada de la asociación (Ib.), por más que suponga un respaldo superior al de la mera revisión, exigida para las asociaciones privadas sin personalidad jurídica. Lo mismo debe decirse de la alabanza o recomendación que puedan recibir de la autoridad eclesiástica (cf. c. 299 & 2).

25. La personalidad jurídica puede darse a estas asociaciones en el mismo decreto que les otorga la aprobación de estatutos, ya que la adquieren mediante decreto formal (cf. c. 322 & 1). Por su parte, la autoridad eclesiástica “no confiera personalidad jurídica, sino a aquellas asociaciones que persigan un fin verdaderamente útil y que, ponderadas todas las circunstancias, dispongan de medios que se prevé que puedan ser suficientes para alcanzar el fin que se proponen” (c. 114 & 3). Quiere esto decir que el otorgamiento de personalidad jurídica no es el resultado automático de toda petición, sino que debe intervenir también el juicio de la autoridad competente sobre la índole de la asociación, viabilidad pastoral, garantías de continuidad, como parte de su carisma de prudente moderador de los dones y de las funciones en orden a la utilidad común.

26. La autonomía que caracteriza la dirección y gobierno de estas asociaciones ha de armonizarse con la vigilancia y régimen de la autoridad eclesiástica (cf. c. 323), que en este caso pide no sólo la sumisión en materias de fe y costumbres (cf. c. 753), sino también la aceptación de sus directrices pastorales, incluso cuando simplemente buscan evitar la dispersión de fuerzas y asegurar mejor que el ejercicio de su apostolado se ordene al bien común (cf. c. 323 & 1), dentro del respeto a la identidad de cada asociación. Lo mismo vale para las asociaciones unidas de algún modo a un instituto religioso (cf. c. 311).

27. Los miembros de estas asociaciones, además de los requisitos que exijan los estatutos, según la naturaleza y finalidad que persigan, “están obligados a observar siempre la comunión con la Iglesia, incluso en su modo de obrar” (c. 209 & 1).

28. Los directivos de la asociación son designados libremente por sus miembros, conforme a los estatutos (cf. c. 3245 & 1). No obstante, para información y

como expresión de comunión, sus nombres se deberán notificar a la Secretaría General de la Conferencia, cada vez que sean renovados. Si la asociación desea un capellán o consejero espiritual, puede también elegirlo con libertad de entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio en el territorio, pero en este caso, la propia Confederación, a través del organismo competente, debe confirmarlo (cf. c. 324 & 2, en relación con el c. 322 & 2 y 312 & 1), previa consulta al Obispo o Superior mayor respectivo.

29. La asociación puede adoptar libremente las iniciativas que están de acuerdo con su carácter, conforme a sus estatutos y dentro siempre del marco del derecho común. Representan a la asociación aquellos a quienes los estatutos atribuyan tal competencia (cf. c. 118).

30. En la administración de sus bienes se regirá por lo prescrito en sus propios estatutos (cc. 325 & 1 y 1257 & 2), “quedando a salvo el derecho de la autoridad eclesiástica competente de vigilar de manera que los bienes se empleen para los fines de la asociación” (c. 325 & 1). Aunque no se puede imponer la rendición anual de cuentas (cf. c. 1287 & 1), cuando haya causa justa para ello, a juicio del Ordinario del lugar, éste puede exigir rendición de cuentas, como tutela del fin de la asociación y del bien común eclesial.

No obstante lo anterior, “está bajo la autoridad del Ordinario del lugar lo que se refiere a la administración y gasto de los bienes que hayan recibido en donación o legado para causas pías” (c.325 & 2).

31. La disolución de la asociación se ajusta a lo dispuesto en los estatutos, “puede ser suprimida también por la autoridad competente, si su actividad es en daño grave de la doctrina o de la disciplina eclesiástica o causa escándalo a los fieles” (c. 326 & 1), pero es derecho de la asociación recurrir contra el decreto de supresión.

32. “El destino de los bienes de una asociación que se haya extinguido debe determinarse de acuerdo con la norma de los estatutos, quedando a salvo los derechos adquiridos y la voluntad de los donantes” (c. 326 & 2, cf. c. 123).

Asociaciones privadas sin personalidad jurídica.

33. En ellas tiene aplicación todo lo expuesto en los nn. 22–23, 26–29 y 31, además de lo siguiente:

a) Sus estatutos no necesitan aprobación, sino simple revisión, es decir, el examen y fallo subsiguiente de que son ajustados a derecho. Aunque, dado que

la autoridad debe coordinar y ejercer su régimen no sobre unos estatutos, sino sobre una asociación, cuyo es también valorar si responde a las exigencias que el derecho impone a los Obispos en relación con las distintas actividades apostólicas de su territorio (cf. c. 394 & 1).

b) No puede ser sujeto, en cuanto tal asociación, de obligaciones y derechos (c. 310).

c) Los fieles miembros de la asociación pueden contraer obligaciones conjuntamente y adquirir y poseer bienes como condueños y coposores, y pueden ejercer estos derechos y obligaciones mediante un mandatario o procurador (c. 310).

III. OTRAS CUESTIONES

34. La Conferencia Episcopal respeta y hará respetar la libertad de optar entre asociaciones públicas y asociaciones privadas, reconocida por el Código a los fieles, sin perjuicio del carácter necesariamente público de las asociaciones que persigan determinados fines (cf. supra n. 7,b). Ambas formas ofrecen posibilidades que deben ser aprovechadas convenientemente.

Las públicas expresan mejor la unidad de esfuerzos entre Jerarquía y fieles y acentúan el valor eclesial de la asociación ante los fieles. Determinados fines las exigen por su propia naturaleza, como ya se dijo en el n. 7, otros pueden aconsejarlas vivamente por factores coyunturales que piden mayor comunicación entre Jerarquía y fieles. A veces, el carácter público es el resultado normal de formas de apostolado constituidas por la suma conjunta de unas notas peculiares que el Vaticano II identifica como Acción Católica (cf. AA 20).

Las asociaciones privadas explicitan la libre iniciativa de los fieles para asociarse en la Iglesia, encarecen su responsabilidad y testifican la confianza de la Jerarquía en su aportación a la edificación de la Iglesia. Entre ellas se situarán, en principio, las asociaciones de animación cristiana del orden temporal, es decir, las que miran a la formación, coordinación y apoyo de los laicos para una presencia cristianamente significativa en el mundo vasto y complejo de las realidades sociotemporales. Consiguientemente deberán evitar en su nombre y demás datos de identificación cuanto pueda inducir a confusión sobre su verdadero carácter jurídico o sobre el lugar que ocupan en la Iglesia.

En cualquier hipótesis debe constar con nitidez la naturaleza pública o privada de la nueva asociación en los propios estatutos.

35. Algunos grupos pretenden alcanzar fines religiosos mediante asociaciones de carácter exclusivamente civil. Más aún, a veces la propia autoridad jerárquica ha sugerido ese cauce, cuando determinadas circunstancias hacían que la Iglesia pudiera cumplir mejor sus fines a través de estas asociaciones civiles que si lo hiciera a través de asociaciones canónicas. Pero se trata de situaciones excepcionales, legitimadas bien por finalidades peculiares, bien por el ambiente donde actuarán.

Cuando los promotores estimen la conveniencia de que la asociación sea erigida exclusivamente según el derecho civil, expongan previamente sus razones al organismo competente de la Conferencia Episcopal y no procedan contra su prohibición, si se diere.

No se puede aceptar la fórmula de una asociación con doble estatuto y doble reconocimiento independiente el uno del otro por las contradicciones internas a que puede dar lugar y por exponer a serios peligros la misma identidad de la asociación. Tanto más cuanto que las asociaciones canónicas pueden adquirir personalidad jurídica civil mediante la inscripción en el correspondiente registro del Estado “en virtud del documento auténtico en el que consten la erección, fines, datos de identificación, órganos representativos, régimen de funcionamiento y facultades de dichos órganos” (Acuerdo entre la Iglesia y el Estado sobre asuntos jurídicos. art. I, 4).

36. Desde que la Conferencia Episcopal Española, antes del nuevo Código, recibió la facultad de aprobar nuevas asociaciones que miran a ejercer su actividad en toda la nación, varias asociaciones nacieron con este carácter. Puesto que todas ellas fueron erigidas en persona jurídica, todas son de naturaleza pública, única posibilidad entonces reconocida.

El nuevo Código, al distinguir entre asociaciones públicas y privadas, ofrece soluciones jurídicas más ajustadas a la realidad. Sería aconsejable revisar el estatuto precedente y acomodarlo al derecho actual, situándolas en el marco jurídico más idóneo a su naturaleza. Para ello, se recomienda que las asociaciones erigidas por la Conferencia antes de 1983 se pongan en contacto con la Secretaría General de la Conferencia y hagan la revisión desde el diálogo y la estima de la peculiar identidad cristiana de cada asociación.

37. Aunque las normas de la presente Instrucción se refieren únicamente a las asociaciones nacionales, no se descarta que puedan tener aplicación en las asociaciones diocesanas, si el Obispo lo estima oportuno, supuestas las necesarias adaptaciones.

COMISION EPISCOPAL DE LITURGIA

CREATIVIDAD EN LA FIDELIDAD

Documento pastoral de la Comisión Episcopal de Liturgia

1. Motivo del documento.

En la última reunión de delegados diocesanos de liturgia, celebrada en Madrid los días 11 y 12 de febrero de 1985, se solicitó de la Comisión Episcopal unas "orientaciones sobre aquellos momentos de la liturgia en los que es posible, e incluso necesaria, la *creatividad* y la *adaptación*, indicándose también lo que debe mantenerse" (Past. Lit. 141/145 (1985))

Esta petición se inscribe perfectamente en los objetivos pastorales de la Comisión Episcopal de Liturgia y de su Secretariado Nacional para el trienio 1984-1987, expuestos en la carta a los sacerdotes españoles "Mejorar la celebración" de 2 de diciembre de 1984 (cf. ib. 139/140 (1984) 22-26).

En efecto, en la citada carta se invita a los celebrantes, en primer lugar, a tener en cuenta las disposiciones personales de quienes toman parte activa en la acción litúrgica, como medio para una celebración más fructuosa, y en segundo lugar a estar atentos a las verdaderas necesidades del pueblo con el fin de lograr una mejor participación no sólo interna, sino también externa y comunitaria.

2. Finalidad y destinatarios

Los Obispos de la Comisión Episcopal de Liturgia hemos acogido con gusto la petición formulada en la reunión de delegados de liturgia y queremos, al dar una respuesta en el presente documento, ofrecer también unas reflexiones sobre el sentido que deben tener para todos los que trabajamos en el campo litúrgico las palabras *creatividad* y *adaptación*.

Hacemos públicas estas reflexiones en línea con los documentos sobre el *Domingo*, las *Fiestas del Calendario Cristiano* y la *Homilía*, elaborados por esta Comisión en el trienio anterior, porque estamos convencidos de la necesidad de la catequesis y de la formación litúrgica no sólo de los fieles sino también de los pastores (cf. C 14, 19).

Nos dirigimos, por tanto, a éstos y a todos los responsables de la vida litúrgica en las parroquias y comunidades religiosas, a cuantos intervienen en las celebraciones como lectores y acólitos o desempeñan otras funciones, a todos los que colaboran en equipos litúrgicos para preparar la liturgia y, en general, a todos los fieles e interesados y deseosos de tomar parte en unas acciones litúrgicas vivas y fructuosas.

3. Creatividad y adaptación en la liturgia renovada

El tema de la creatividad y de la adaptación en la liturgia no es nuevo. En la realidad se viene hablando de él desde los comienzos de la reforma litúrgica del Vaticano II. Creatividad y adaptación son términos que han polarizado aspiraciones de la más variada índole y no sólo en el campo litúrgico. Esto hace aún más difícil la precisión de lo que se debe entender hoy por creatividad y adaptación.

Sin embargo el hecho de que la reforma litúrgica, de la que se han cumplido 20 años, haya realizado ya los principales cambios de los ritos y de los textos y se hayan promulgado todos los libros litúrgicos, confiere nuevos enfoques a este tema.

La *reforma litúrgica*, en cuanto transformación de las estructuras de la celebración, puede darse por terminada para nosotros, aun cuando no hay reforma cerrada (cf. SC 21). Sin embargo subsiste todavía la necesidad de llevar a cabo y perfeccionar la renovación litúrgica. Esta última consiste en ir más allá de los cambios producidos, tratando de conducir a los fieles al corazón de la celebración, de modo que vivan cuanto celebran. Esto se consigue alimentando la fe, suscitando la plegaria, facilitando el encuentro del hombre con Dios e induciendo a una vida coherente con el misterio celebrado.

La *reforma litúrgica*, orientada desde el principio a la participación activa, consciente, fructuosa y plena (cf. SC 14, 21, 43), pretendió “no solamente cambiar unos ritos y textos litúrgicos, sino más bien promover una educación de los fieles y una acción pastoral que tengan la sagrada liturgia como su centro y su fuente” (Innstr. Inter Oecum., 5). Por tanto, habrá *renovación litúrgica* cuando todos nos hayamos imbuido de este espíritu y lo llevemos a la práctica.

En este sentido la creatividad y la adaptación deben orientarse no solamente al plano de la acción participativa, sino también al de las actitudes internas de todos los que toman parte en las celebraciones litúrgicas, es decir, de la “recta disposición del ánimo, al poner el alma en consonancia con la voz y colaborar con la gracia divina para no recibirla en vano” (SC 11, cf. LG 11, PO 5).

4. Creatividad como fruto del espíritu

Hacer vivos y fecundos los ritos de la Iglesia que han sido reformados con especial atención a las necesidades de nuestro tiempo es el verdadero objetivo de la creatividad litúrgica. La adaptación, que es una forma de creatividad a varios niveles tiene también como finalidad conseguir la participación de los fieles en profundidad de una forma más espontánea (cf. SC 37-40).

La liturgia es siempre y por encima de todo glorificación de Dios y santificación del hombre mediante la celebración eclesial del misterio de Cristo. De ahí que todo medio, toda iniciativa que se tome ha de procurar que el cristiano sea capaz de entrar plenamente, de integrarse vitalmente, en la celebración de la Iglesia, que adora al Padre en Espíritu y en verdad (cf. Jn. 4,23).

En definitiva la creatividad consiste en conducir a cada uno de los fieles a vivir el misterio de su Señor ayudándoles a dejarse guiar por el Espíritu Santo, el autor de la auténtica participación litúrgica. Lo recordaba Juan Pablo II en 1984, en el acto conmemorativo de los 20 años de la promulgación de la constitución "Sacrosanctum Concilium":

"Bajo esta luz se podrá permitir en determinadas condiciones, según las indicaciones de los libros litúrgicos, la bien entendida creatividad, que en los ritos y en los tiempos previstos llame la atención y reavive la participación de los fieles con fórmularios que respondan directamente a la situación concreta de la asamblea celebrante. Pero no se deberá olvidar jamás que la verdadera creatividad hace en el interior de la Iglesia y con la docilidad al *Creator Spiritus*, a quien se debe abrir, en la celebración, el corazón y la mente" (*L'Osservatore Romano*, Ed. Española 4-XI-1984, p.12).

5. Una liturgia siempre nueva

En efecto, no se puede olvidar que la liturgia, antes que acción de la Iglesia en oración junto a su Señor, es un don divino. Sólo el Padre elige a sus adoradores en el Espíritu Santo y en la Verdad que es Cristo (cf. Jn. 4, 22-24), de modo que ninguno puede proclamar litúrgicamente: "Jesucristo es Señor" si el Padre no le ha dado este don en el bautismo y en la confirmación (cf. 1 Cor. 12,3).

Con esta razón el actual rito de la misa se inicia con una fórmula eminentemente epiclética y trinitaria, para obtener la presencia divina operante en el Espíritu Santo: "La gracia de nuestro Señor Jesucristo, el amor del Padre y la comunión del Espíritu Santo esté con todos vosotros" (2 Cor. 13,13).

Frente a toda tentación extremista y en el fondo casi pelagiana, tanto del que busca el cambio constante, como del que se resiste aun a las adaptaciones permitidas y aconsejadas, la "Liturgia al Padre por Cristo en el Espíritu Santo" resulta siempre nueva, no porque los celebrantes introduzcan novedades a toda costa o porque, paradójicamente, se conserve aun lo que la Iglesia no desea, sino porque es un renovado don que Dios hace a sus hijos al introducirles en la plenitud del culto de la Nueva Alianza.

Esto vale también contra toda forma de ritualismo externo, superado actualmente por la enseñanza de la Iglesia y excluido del espíritu de la sana renovación litúrgica.

6. La fidelidad, piedra de toque de la creatividad

Celebrar la liturgia como un don divino gratuito, estar abiertos a la acción interior del Espíritu Santo a través de los gestos y de las palabras rituales, lleva consigo el ejercicio práctico de una exquisita fidelidad a los aspectos normativos y disciplinares de la liturgia, no menos que a las necesidades concretas de los fieles.

La fidelidad, en su dimensión más profunda, ha sido siempre una de las características de la liturgia cristiana, aún en los primeros siglos en que existía libertad de improvisación dentro de unos esquemas prefijados de plegaria. Como muestra la misma historia de la Liturgia, este período desembocó en un proceso –que duró también varios siglos– de fijación paulatina de textos y de acciones rituales. De este modo se garantizó la ortodoxia de las fórmulas de plegaria y se afirmó la unidad eclesial en torno a la unidad litúrgica.

Pero, como recordó el Vaticano II, unidad no quiere decir rígida uniformidad en aquello que no afecta a la fe o al bien de toda la comunidad” (SC 37; cf. 21;23). Por ello la fidelidad se aleja por igual de la anarquía salvaje y del inmovilismo a ultranza. Lo ha recordado también Juan Pablo II en la ocasión mencionada antes, hablando de la adaptación de la liturgia a las culturas, pero sus palabras tienen también aplicación a toda forma de adaptación: “La fidelidad se basa en la convicción profunda de que la liturgia está establecida por la Iglesia y que el clero y los fieles no son sus propietarios sino sus servidores. Esta fidelidad prevé también la apertura y la disponibilidad a las adaptaciones que la Iglesia misma permite y estimula, cuando están en armonía con los principios fundamentales de la liturgia y los requeridos por la “cultura” propia de cada pueblo” (*L'Osservatore Romano*, cit.).

Por otra parte, la fidelidad preserva de nuevas formas de clericalismo y de subjetivismo en la liturgia. Las celebraciones de la Iglesia, ordenadas y descritas en los libros litúrgicos, son portadoras de una experiencia eclesial multiseccular, nutrida de la Palabra de Dios y destinada a todas las comunidades cristianas. No tener en cuenta esta realidad pone en peligro esta herencia viva a la que los fieles tienen derecho por su pertenencia a la comunión eclesial.

A menudo, algunos problemas de creatividad y adaptación no responden a necesidades de los fieles sino a gustos particulares. En la libertad que algunos presidentes se toman con la liturgia se esconde una forma de clericalismo. Es al “bien espiritual común de la asamblea” y no a las “preferencias personales” a lo que hay que mirar, en primer lugar, al preparar las celebraciones usando rectamente de las posibilidades de adaptación (cf. OGMR 313).

7. Posibilidades de una fidelidad creativa

Es necesario hacer vivir las celebraciones, dando espíritu a las palabras y a los gestos. En un concierto es precisamente la interpretación fiel de una partitura, pero con vida y sentimiento, lo que expresa espontaneidad y el espíritu creativo del director y de los intérpretes.

En este sentido la creatividad en la fidelidad tiene varios puntos de apoyo que constituyen, a la vez, punto de partida de una verdadera adaptación a las necesidades concretas de cada comunidad.

A) En primer lugar la *presencia*, actualmente abundantísima, de la *Sagrada Escritura en las celebraciones litúrgicas*. Por deseo del Vaticano II se han abierto y puesto a disposición de los fieles “los tesoros de la Biblia” (SC 51). El leccionario de la Misa, espe-

cialmente el dominical y festivo de los tres ciclos, los leccionarios de los sacramentos y sacramentales y el Leccionario de la Liturgia de las Horas, constituyen la base fundamental, esencial e insustituible para celebrar el misterio de Cristo. El Leccionario ofrece amplias posibilidades de contenido y de matices dentro de cada tipo de celebraciones. Solamente a partir de las lecturas bíblicas, con sus salmos y el eco que suscita la Palabra de Dios en la oración de la Iglesia, es posible realizar una tarea de interiorización en el misterio y, en definitiva, de auténtica creatividad extrayendo de la Escritura el significado para nuestro tiempo tanto de los hechos de la vida de Cristo como de los hechos de la vida de hoy, leídos e interpretados a la luz de Cristo.

Naturalmente, esto requiere conocer a fondo las riquezas, las posibilidades y las conexiones internas de las lecturas bíblicas, por ejemplo, dentro de un tiempo litúrgico, o de una fiesta, o de una celebración sacramental, en sí misma y en conexión con la eucaristía.

B) En íntima y directa dependencia respecto del Leccionario está la *homilía*. Inspirada y sustentada en las lecturas bíblicas y formando parte de la celebración, esta forma específica de predicación reservada al ministro ordenado, tiene la función de introducir en el acontecimiento sacramental, es decir, en el “aquí y ahora para nosotros” del misterio de Cristo.

La homilía, aunque posea leyes propias que la distinguen de cualquier otra forma de ministerio de la Palabra, es el elemento de la celebración que mejor facilita la síntesis entre la fidelidad y la creatividad. En efecto, por una parte está ligada a la liturgia de la Palabra y hace de puente con la liturgia del sacramento, pero, por otra, permite al celebrante “partir el pan de la Palabra” de una manera totalmente personalizada y adaptada a las condiciones reales de una asamblea concreta. “La predicación sacerdotal... no debe exponer la Palabra de Dios sólo de modo general y abstracto, sino aplicar a las circunstancias concretas de la vida la verdad perenne del Evangelio” (PO 4).

De nuevo invitamos a los sacerdotes a la lectura y al estudio de las *Orientaciones sobre el ministerio de la homilía* que dimos en septiembre de 1983 (cf. *Past. Lit.* 131/132, pp. 11-32).

C) Un tercer elemento de apoyo de una sana creatividad viene ofrecido por la estructura interna de cada celebración litúrgica, estructura determinante del ritmo con que se ha de llevar a cabo.

Desde el mandato del Señor: “Haced esto en memoria mía (Lc. 22,19; Cor. 11,25), la Iglesia, bajo la guía suave del Espíritu Santo, realiza siempre en la

liturgia una acción compleja, que integra a la vez, el recuerdo, la acción de gracias, la invocación, la actualización sacramental y la intercesión, con el fin de conducir a los fieles a la plena vivencia del misterio de Cristo. Estos aspectos, que están presentes en toda celebración cristiana en la acción eucarística, prototipo, por lo demás, de las restantes acciones sagradas (Cf. OGMR 1; 7; etc.).

La fidelidad a la voluntad del Señor pide el respeto escrupuloso de la estructura y de cada una de las partes de la celebración. Por todo eso, “nadie, aunque sea sacerdote, añada, quite o cambie cosa alguna por iniciativa propia en la liturgia” (SC 22/3; cf. 26).

Sin embargo, la estructura de la celebración y el orden en que se han dispuesto todas sus partes, sobre todo actualmente, después de la reforma litúrgica que ha procurado una mayor sencillez y transparencia en los ritos, lejos de impedir la creatividad, en realidad la facilitan. En efecto, las actuales ordenaciones de la misa y del Oficio Divino, y los rituales de los sacramentos, admiten diversas formas de realización de algunos ritos como por ejemplo: el de entrada, o el acto penitencial; y han creado espacios para la pausa y el silencio, para las moniciones oportunas y para los gestos comunes, para la escucha y para la plegaria.

Las rúbricas, como dispuso el Concilio tienen en cuenta la participación de los fieles (cf. SC). La sensibilidad litúrgica de los ministros y la preparación de los fieles hacen el prodigio de unas celebraciones vivas y fructuosas, en las que sin omitir ni cambiar nada, todo transcurre en un clima de verdadera participación, de contemplación, de oración y de encuentro con Dios, aspectos que muchos cristianos echan de menos en algunas liturgias.

Un caso especial son las misas con los niños, en las que caben algunas adaptaciones dentro de cada una de las partes de la celebración (cf. *Directorio* de 1073, nn. 38-54).

D) Por último, hay que mencionar también, como garantía de la fidelidad en la creatividad, la función insustituible del Obispo diocesano, supremo liturgo de la Iglesia particular y local. El Concilio Vaticano II y la nueva legislación canónica han puesto de manifiesto el papel de los obispos como moderadores y reguladores de la pastoral de los sacramentos: “Ellos regulan la administración del bautismo...; son los ministros originarios de la confirmación, dispensadores de las sagradas órdenes y moderadores de la disciplina penitencial; ellos solícitamente exhortan e instruyen a su pueblo para que participe con fe y reverencia en la liturgia, sobre todo en el santo sacrificio de la misa” (LG 26; cf. CDC cn. 87; 392/2; 838/4).

El margen que los libros litúrgicos y la legislación canónica dejan al Obispo

diocesano, en la preparación y en la celebración de las distintas acciones litúrgicas, tiene por finalidad atender a las necesidades y circunstancias concretas de las Iglesias particulares y locales. Son competencias del Obispo determinar las normas de la concelebración y de la comunión bajo las dos especies en su diócesis, señalar o autorizar misas por diversas necesidades y votivas, autorizar adaptaciones en las misas con niños, regular la celebración de la Iniciación Cristiana de los Adultos, las celebraciones comunitarias de la Unción de los enfermos y otras adaptaciones señaladas en los libros litúrgicos.

Existe, además, un campo amplísimo abierto a la iniciativa de las Iglesias particulares y de gran importancia para el pueblo cristiano: es el de los ejercicios piadosos y el de las celebraciones no estrictamente litúrgicas: "Gozan de una dignidad especial las prácticas religiosas de las Iglesias particulares que se celebran por mandato de los Obispos, a tenor de las costumbres o de los libros legítimamente aprobados" (SC 13; cf. CDC. cn. 843/2).

La fidelidad al Obispo y a las normas diocesanas es fidelidad a la Iglesia y fidelidad a la liturgia de la Iglesia.

SUGERENCIAS PRACTICAS

9. Momentos especiales abiertos a la creatividad.

La actual normativa litúrgica es, en general, mucho más abierta y flexible que la anterior. Frecuentemente deja al arbitrio y al buen sentido de los presidentes la determinación de lo que han de decir. Según la Carta de la S. Congregación para el Culto Divino *Eucharistiae participationem*, de 27 de abril de 1973, son *varios* los momentos de la liturgia eucarística en los que puede haber una mayor creación:

"Entre los elementos que pueden resultar útiles para una más completa adaptación y que están a disposición de todo celebrante es conveniente recordar las *moniciones*, la homilía, la oración universal.

En primer lugar, *las moniciones*, por medio de las cuales los fieles llegan a una más profunda comprensión del significado de la acción sagrada o de algunas de sus partes, y a participar de ellas según su espíritu auténtico. Entre las moniciones revisten particular importancia aquellas cuya composición y proclamación la Institución general del Misal romano confía al mismo sacerdote para introducir a los fieles en la Misa del día, antes del comienzo de la celebración; en la liturgia de la palabra, antes de las lecturas; en la oración eucarística,

antes del Prefacio, y para concluir, antes de la despedida, toda la acción sagrada.

Pero también deben considerarse importantes las moniciones propuestas en el mismo "*Ordo Missae*" para algunos ritos, como las que figuran con anterioridad al acto penitencial o a la oración dominical. Por su naturaleza, estas moniciones no exigen que el formulario propuesto en el Misal sea recitado al pie de la letra; por lo que, al menos en ciertos casos, podrá ser oportuno adaptarlas en cierto modo a las condiciones reales de la comunidad. No obstante, en toda monición debe respetarse su característica, a fin de conseguir que no se convierta en un discurso o en una homilía; debe procurarse la brevedad y evitarse la locuacidad, que podría aburrir a los presentes".

"Además de las moniciones debe recordarse *la homilía*, que es parte de la misma liturgia, y mediante la cual se explica la Palabra de Dios proclamada en la asamblea litúrgica para la comunidad presente y de acuerdo con su capacidad y sus condiciones, teniendo en cuenta las circunstancias de la celebración".

"Finalmente debe atribuirse gran importancia a la *oración universal*, mediante la cual la comunidad, en cierto modo, responde a la Palabra de Dios explicada y aceptada. Para hacerla eficaz téngase cuidado de que las peticiones formuladas para las diversas necesidades de todo el mundo resulten apropiadas a la asamblea litúrgica, empleando al componerlas una sabia libertad, que responda a la naturaleza de esta oración (Pas. Lit. 74/75 (1973) pp. 11-12).

Las indicaciones de la citada carta valen también para todas las demás celebraciones, en la medida en que los momentos en que está permitida una mayor creatividad se den también en ellas.

En este sentido, lo que se dice de las *moniciones* se aplica también a todas las invitaciones que hace el presidente u otro ministro; y lo que se dice de la *oración de los fieles* tiene aplicación a todas las invocaciones (por ejemplo, del acto penitencial), letanías y preces.

9. La facultad de elegir, reducir u omitir

Una de las más importantes formas de adaptación de la liturgia a las necesidades concretas de los fieles es la facultad de elegir entre varias posibilidades, facultad reconocida mediante expresiones como ésta: "El celebrante puede servirse plenamente y con conocimiento de causa de la libertad que se le otorga... En muchos lugares del Ritual no se determina a propósito el modo de actuar o de rezar, o se ofrecen dos soluciones, para que el celebrante, según su prudente juicio pastoral, pueda acomodarse a las condiciones de los candidatos y de los

asistentes...” (RICA n. 67); “Observe la estructura del rito en la celebración, pero acomodándose a las circunstancias del lugar y de las personas...” (RUPE n.41).

Es evidente que estas adaptaciones deben ser tenidas en cuenta y llevadas a la práctica por los presidentes atendiendo al mayor bien de la asamblea y de acuerdo no sólo con los restantes ministros o actores de la celebración, sino incluso con algunos fieles: “El sacerdote, al preparar la misa, mirará más al bien espiritual común de la asamblea que a sus preferencias personales. Tenga además presente que una elección (del tipo de las que se describen a continuación) estará bien hacerla de común acuerdo con los que ofician en el mismo y con los demás que habrán de tomar parte en la celebración, sin excluir a los mismos fieles en la parte que a ellos corresponde directamente” (OGMR 313; cf. 73; 316).

Las posibilidades de elección afectan a:

A) Formularios completos

- Elección entre varios formularios de misas en determinados días de memoria obligatoria, de memoria ad libitum o de feria (cf. OGMR 316;333;317).
 - Elección de misa ritual en lugar de la misa del día (cf. OGMR 330).
- que no suele ser uno sino varios los formularios de misas rituales propuestas para cada sacramento.
- Elección o traslado a domingo del Tiempo Ordinario de algunas celebraciones (cf. NUALC 58).
 - Elección de Oficio Divino (cf. OGLH 244-245; 252).
 - Elección de tipo de celebración exequial (cf. RE 65-66).

B) Elementos de la celebración

Existen varios ritos cuya ejecución se deja a las posibilidades de cada asamblea, pero con un grado diverso de libertad expresado por las rúbricas. He aquí las expresiones empleadas.

a) *De More* (“de suyo” o “generalmente”): Se dice de ritos que normalmente deben hacerse en toda celebración, por ejemplo la oración de los fieles (cf. OGMR 45-46).

b) *Expediit, laudabiliter, valde commendatur* (“Conviene”, “es de alabar”, “muy recomendable”): se refiere a ritos no obligatorios, pero cuya ejecución se aconseja y encarece. Por ejemplo, la homilía en las ferias de Adviento, Cuaresma y Pascua (cf. OGMR 42-43), la procesión o presentación del pan y del vino por los fieles (cf. OGMR 49;101), la participación eucarística con hostias consagradas en la misma misa y la comunión bajo las dos especies en los casos previstos (cf. OGMR 564).

c) *Ad libitum, pro opportunitate, si casus fert* (“en la libertad”, “según las circunstancias” “según los casos”: se dice de todo aquello que quiere dejarse al buen sentido y al buen gusto del celebrante para que se acomode a las circunstancias y cualidades de la asamblea. En modo alguno estas expresiones significan que es indiferente realizar o no el rito. Son rúbricas a las que conviene prestar atención, precisamente porque no quieren ser una prescripción formalística. Por ejemplo, el uso del incienso (cf. OGMR 27; 51; 85; 105); los cirios y la cruz en la procesión de entrada (cf. OGMR 82); la procesión del Evangelio (cf. OGMR 94); la recitación del Credo en celebraciones más solemnes (cf. OGMR 44); el uso de la campanilla (cf. OGMR 109).

La elección afecta también a los textos, tanto bíblicos (lecturas, salmos y cántico) como eucológicos (plegarias, himnos, preces, etc.).

– Elección de lecturas: Existen varias posibilidades de elección de lecturas y de cantos interleccionales, según los días litúrgicos, especialmente cuando se trata de misas rituales y por diversas necesidades (cf. OGMR 318-320; OLM² 78-88). Esta facultad es más amplia en las misas para grupos especiales (cf. *Instr. Actio Pastoralis* n. 6) y en las misas con niños (cf. *Directorio* n. 43). No obstante, queda absolutamente excluida la sustitución de lecturas de la Palabra de Dios por otros textos no bíblicos (cf. *Instr. Inaestimabile donum*, n. 1).

– Elección de lecturas en el Oficio Divino (cf. OGLH 46; 248-251); e incluso de salmos en la celebración con el pueblo (cf. IGLH 147-252).

– Elección de lecturas y de otros textos en la celebración de los sacramentos y sacramentales. Los distintos rituales lo indican expresamente (cf. RE 66; RUPE 41; RP 26; etc.).

– Elección de textos eucológicos en la misa: prefacios (cf. OGMR 321), plegarias eucarísticas (cf. OGMR 322 respecto de las 4 oficiales del misal. En España han sido autorizadas las Plegarias del Sínodo Suizo con sus cuatro variantes, las tres para las misas con niños y las dos de la reconciliación); oraciones (cf. OHGM 323) y cánticos (cf. OGMR 324). No está permitido usar otras plegarias que las aprobadas, ni interpolar “embolismos” no contenidos en los libros litúrgicos.

– Elección de textos eucológicos en el Oficio (cf. OGLH 251).

Por último, los libros litúrgicos mencionan también la posibilidad de realizar *reducciones de textos* e incluso de omitirlos. Por ejemplo:

– Reducción de lecturas, pudiéndose omitir versículos (cf. OLM² 80; *Direct. MN* n. 43).

– Abreviación de moniciones y de preces (cf. RICA 67).

– Abreviación del rito (cf. RUPE 40a).

– Omisión de versículos de los salmos (cf. RE 66c) o de las partes entre paréntesis de las oraciones (cf. RE 664).

10. La creatividad no se agota con los textos

Si la creatividad y la adaptación han de procurar una vivencia más fructífera de los divinos misterios mediante una participación más espontánea, es evidente que todo no puede quedar reducido a la creación, elección o reducción de unos textos.

Es todo el conjunto, de la celebración el que debe ser cuidado hasta en los más pequeños detalles. El presidente es no solamente actor primordial, sino que tiene también una función de iniciador o mistagogo de sus fieles, a los que tiene que “enseñar a participar en la celebración de la sagrada liturgia de forma que excite en ellos una oración sincera; los lleva como de la mano a un espíritu de oración cada vez más perfecto, que han de actualizar durante toda la vida en conformidad con las gracias y necesidades de cada uno” (PO 5; cf. LG 28).

Es necesario atender al ritmo, desarrollo y estilo de las celebraciones. La prisa y la ejecución casi mecánica de los gestos son enemigos de la creatividad. En 1984 decíamos en nuestra carta a los sacerdotes “*Mejorar la celebración* lleva consigo saber presidir, saber estar ante los fieles, en la sede, en el ambón, en el altar, pronunciar bien, de forma audible y clara, dando a cada texto el ritmo y la entonación debida; realizar cada movimiento y cada gesto con sencillez y con elegancia, sin afectación; usar ornamentos y objetos litúrgicos que brillen por su limpieza y buen gusto” (*Past. Lit.* 139/140 (1984) p. 25).

El desconocimiento de las más elementales reglas de la comunicación humana, de la declamación y de la actuación en público hace que muchas celebraciones resulten extremadamente pobres desde el punto de vista funcional y participativo. La formación pastoral de los futuros celebrantes y la misma formación permanente de los actuales deberían abarcar también estos aspectos técnicos, por lo demás muy desarrollados hoy, como todos podemos apreciar en los grandes medios de comunicación social.

Otro campo al que es muy necesario atender es el de la música y el canto en la liturgia, campo especialmente amplio y abierto a la creatividad de los compositores y aun de los mismos intérpretes: la asamblea, el coro y los celebrantes. La iniciación musical es imprescindible para estos últimos en su papel de presidentes y moderadores de las celebraciones de la liturgia (cf. *Inst. de Inst. Lit. in Seminariis*, n. 56). La adecuada selección de los cantos es un factor decisivo muchas veces para la calidad de las celebraciones. También aquí la capacidad de discernimiento de los responsables y directores del canto, en orden a orientar el gusto musical de los coros y de los equipos de laicos que animan la liturgia es una condición necesaria para una sana creatividad.

También puede ser muy útil el saber aprovechar los elementos culturales y folklóricos propios de cada lugar, no para insertarlos indiscriminadamente en la celebración, sino para servirse de su expresividad en determinadas ocasiones de la vida de un pueblo o de una comunidad, por ejemplo, en las fiestas patronales, en las bodas y funerales o en otras celebraciones especialmente significativas. Los momentos más adecuados para el aprovechamiento de los elementos culturales y folklóricos son la procesión de entrada, la oración de los fieles y la presentación de los dones.

11. La creatividad en los ejercicios piadosos y en otras celebraciones

Con frecuencia se habla y se pide una mayor creatividad en la celebración eucarística y en la celebración de los sacramentos. Sin embargo, la eucaristía y los sacramentos, aunque son la fuente y el culmen de la vida cristiana (cf. SC 10), no deben absorber todo el trabajo de la pastoral litúrgica creativa. La espiritualidad cristiana necesita también de otros medios o puntos de apoyo, complementarios en cierto modo, y de acuerdo con la sagrada liturgia (cf. SC 12-13; 105; CDC cn. 839).

Estos medios son la *celebraciones de la Palabra de Dios* (cf. SC 35,4), los *ejercicios piadosos* del pueblo cristiano (cf. SC 13) y aquellas *celebraciones paralitúrgicas* que, inspiradas en la liturgia, tiene por finalidad iniciar en determinadas actitudes o vivir determinados aspectos que, después, se van a celebrar en la liturgia. Entre estas celebraciones habría que situar las que tienen lugar como iniciación litúrgica de los niños durante el período catequético (cf. *Directorio MN* n. 13-14) y las celebraciones con adolescentes y jóvenes (cf. *La celebración de la Eucaristía con los jóvenes*: 1ª parte: *Past. Lit.* 123 (1982) pp. 4-9).

Todas las celebraciones no estrictamente litúrgicas, objeto siempre de estima y de recomendación (cf. SC 13), ofrecen un margen muy grande de flexibilidad, de creatividad y de adaptación, permitiendo una mayor participación de los interesados, especialmente de los jóvenes, tanto en la preparación como en el desarrollo. Conviene prestar la debida atención a este tipo de celebraciones para evitar que caigan en la superficialidad y en el subjetivismo, o en nuevas formas de devocionalismo, con el consiguiente rechazo de las celebraciones litúrgicas normales de la comunidad cristiana. El mejor medio para lograrlo es educar al pueblo y a los jóvenes en el sentido litúrgico y eclesial, en el amor a la Sagrada Escritura y en el respeto a la tradición de la Iglesia contenida en su liturgia.

La fidelidad creativa en la preparación de estas celebraciones y ejercicios piadosos se ha de manifestar en el respeto a la estructura propia de cada uno de ellos, por ejemplo, cuando se trata de celebraciones de la Palabra de Dios o

ejercicios piadosos ya consagrados por una larga tradición, como el Rosario o el Vía Crucis, en la primacía dada a la Sagrada Escritura tanto en las lecturas como en los cantos, en la utilización de textos procedentes de los libros litúrgicos, (himnos, preces, oraciones), en la adecuación o acomodación a los tiempos del año del Señor (cf. *Marialis Cultus* nn. 4, etc) y, muy especialmente, en la orientación general que ha de presidir todos estos actos, para que aparezcan siempre como derivados de la liturgia y como conducentes a ella (cf. SC 13).

12. Invitación final

La creatividad no significa estar cambiando a cada momento. Todo lo contrario, las comunidades y los mismos celebrantes se resienten cuando falta la necesaria estabilidad litúrgica. Cuando los cambios más espectaculares de la reforma hace tiempo que se realizaron y los libros litúrgicos con los que hemos de celebrar ya han sido todos promulgados, la pastoral litúrgica debe empeñarse en una profunda tarea de revitalización de las celebraciones y de formación o educación litúrgica. Es el gran reto de la hora presente, como se ha puesto suficientemente de manifiesto al cumplirse los 20 años de la reforma litúrgica.

Pero esto no significa tampoco caer de nuevo en el inmovilismo y en la ejecución rutinaria y externa de unos ritos sin vida. La fidelidad al Espíritu Creador, que es el alma de la liturgia, y la fidelidad al Concilio Vaticano II, exigen un constante esfuerzo de atención a todos los factores que hacen más fácil y espontánea la participación activa y fructuosa de los fieles en la liturgia. Poner en práctica las adaptaciones permitidas y aconsejadas por la misma Iglesia en los libros litúrgicos es un medio de hacer posible esta participación y, en definitiva, la renovación constante de las comunidades cristianas.

Madrid, 23 de Abril, 1986

REUNION PERMANENTE DEL EPISCOPADO

Los días 17 y 18 de septiembre se ha celebrado en Madrid la 114 reunión de la Comisión Permanente del Episcopado, presidida por el Arzobispo de Oviedo, Mons. Díaz Merchán, Presidente de la Conferencia Episcopal Española.

En el transcurso de la reunión las distintas comisiones han informado de las actividades para el próximo curso y los obispos han estudiado un borrador del Plan Pastoral de la Conferencia para el trienio de 1987-1990.

Así mismo han estudiado la participación de los Obispos en el Sínodo Mundial de 1987 que estará dedicado a la presencia de los laicos en la Iglesia bajo el título "El seglar en la Iglesia y en el mundo".

En la reunión se han nombrado distintos cargos de ámbito nacional. A D. Pedro Escartín, sacerdote de la diócesis de Barbastro, Secretario Técnico de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar y Director del Secretariado. A D. Francisco Rodríguez, Consiliario General del Movimiento Junior de Acción Católica. A D. Pedro José Herrero, de la diócesis de Murcia, Presidente General de los Jóvenes de Acción Católica. A Dña. Sagrario Camino, de Toledo, Presidenta del Movimiento Junior de A. C. A D. Pedro Martín Nogal, de Madrid-Alcalá, Presidente del Movimiento HERMANDADES DEL TRABAJO DE ESPAÑA y a Dña. Amalia Escudero Cebrián, presidenta del mismo movimiento.

Al final de la reunión la Comisión dio a los medios de comunicación la siguiente nota que reproducimos íntegramente.

NOTA DE LA COMISION PERMANENTE A PROPOSITO DEL VI CONGRESO DE TEOLOGIA

En nuestra reunión de septiembre, los Obispos de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal hemos hecho una primera valoración del VI Congreso de Teología, celebrado recientemente en Madrid, convocado por la Asociación de Teólogos Juan XXIII, de naturaleza civil, con la participación y apoyo de algunos grupos e instituciones de Iglesia.

Aceptamos sin reservas cuanto en ésta y otras iniciativas semejantes pueda haber de esfuerzo sincero para la renovación de la Iglesia, su servicio al mundo

de hoy y su compromiso evangélico con los pobres. El Pueblo de Dios en su conjunto tiene el derecho y el deber de participar responsable y activamente en la vida de la Iglesia y en su acción evangelizadora. Nosotros mismos y muy recientemente, siguiendo las enseñanzas de la Iglesia, nos hemos pronunciado sobre esto con los documentos “Testigos del Dios Vivo”, “Constructores de la Paz” y “Los Católicos en la Vida Pública”. La opinión pública en la Iglesia y la misma crítica de realidades o actuaciones, cuando nacen de motivaciones evangélicas y respetan realmente la comunidad eclesial, son un factor constructivo en la vida del Pueblo de Dios.

En el caso que nos ocupa, y por lo que hemos podido conocer hasta el momento, hemos comprobado que, dentro y fuera del Congreso, se han manifestado actitudes y juicios que comprometen el valor eclesial del mismo y desorientan la fe y la vida cristiana de los fieles. No resulta compatible con la aceptación sincera del ministerio jerárquico de la Iglesia, invitar como maestros del Pueblo de Dios a personas que han sido desautorizadas para enseñar en nombre de la Iglesia o mantienen graves divergencias en sus actuaciones y enseñanzas con sus propios obispos y con la misma San Sede. Tal es el caso del profesor Has Küng y del sacerdote Fernando Cardenal, ministro del Gobierno Sandinista de Nicaragua.

Resulta injusta y perturbadora la difusión de críticas generalizadas y demagógicas contra el Papa, contra los Obispos y contra el resto de la comunidad cristiana, tal como se ha hecho con ocasión del Congreso, con la llamativa colaboración de TVE y otros medios informativos, algunos de ellos de tendencia marcadamente laicista y anticlerical. De estas acusaciones indiscriminadas contra los Pastores y la Comunidad cristiana en general, deben sentirse responsables los mismos organizadores del Congreso y cuantos le han prestado su apoyo.

A la vista de estos hechos, nos preguntamos con preocupación si debajo de todo ello no late una concepción de la Iglesia y de las exigencias reales de la comunión católica que cuestiona de hecho la existencia, dentro de la Iglesia, de un ministerio de origen apostólico y de naturaleza sacramental llamado a garantizar la autenticidad de la fe católica con facultad y deber de regir la Iglesia en nombre de Jesucristo (Cfr. *Lumen Gestium*, núm. 20)

Es cierto que el reconocimiento de esta AUTORIDAD APOSTOLICA, que ejercen los Obispos en comunión con el Papa, no debe excluir la participación activa de los demás miembros del Pueblo de Dios, enriquecidos también con los dones del Espíritu Santo. Pero no es menos cierto que esta intervención de los cristianos en la vida de la Iglesia, para ser verdaderamente eclesial y católica, tiene que conjugarse con la aceptación efectiva del ministerio de quienes están puestos por Dios en medio de su Pueblo como maestros de doctrina, sacerdotes

del culto sagrado y responsables del gobierno pastoral (Cfr. *Lumen Gentium* 1 c.).

Como lo hemos intentado ya en otras ocasiones, aunque sin resultados satisfactorios hasta el momento, los Obispos mantenemos el propósito de sostener un diálogo eclesial y pastoral con los organizadores del Congreso, con los grupos o instituciones que han participado en él, así como con sus superiores o responsables religiosos y eclesiásticos. Es nuestro deseo y deber esclarecer estas graves cuestiones de manera que ésta y otras actividades semejantes puedan ser acogidas sin recelo dentro de la Iglesia y contribuyan de hecho, a la edificación del Pueblo de Dios en España, sin detrimento ni riesgos para la plena comunión católica.

Queremos ejercer este ministerio de clarificación y de unidad como un servicio al Pueblo de Dios, del que formamos parte y dentro del cual tenemos una misión específica encomendada por el Señor. Deseamos ayudar de este modo a los mismos participantes en el Congreso, pero sobre todo pensamos en el bien de la entera comunidad cristiana que tiene derecho a recibir de los Obispos y de los sacerdotes, los superiores religiosos y los teólogos, obligados de manera especial por su vocación y sus funciones a promover el bien de la Iglesia, nos ayudarán en esta tarea.

Madrid, 19 de septiembre de 1986

CONFERENCIA EPISCOPAL

Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe a propósito del caso Ch. Curran

A propósito del Caso Ch. Curran

Recientemente han aparecido en diversos medios juicios y manifestaciones relacionados con la actuación de la Congregación para la Doctrina de la Fe con respecto al teólogo Ch. Curran. Ante ello, parece oportuno ofrecer algunos elementos para juzgar con objetividad este caso.

No entramos ni en la exposición de las proposiciones de Curran en materia de doctrina de moral sexual ni en su valoración. Esto ya lo ha realizado cumplidamente la citada Congregación romana en las "Observaciones" de julio de 1983, ratificadas en la Carta dirigida a este mismo teólogo el pasado mes de julio.

Es preciso aclarar, en primer lugar, que la última decisión de la Congregación para la Doctrina de la Fe constituye una *medida disciplinar* en virtud de la cual Ch. Curran "no puede ser considerado ni idóneo ni elegible para ejercer la función de profesor de teología católica" y se le retira la necesaria "misión canónica" para enseñar en nombre de la Iglesia. A nadie puede extrañar que quien debe enseñar la doctrina católica en una Facultad de Teología de una Universidad de la Iglesia enseñe lo que la Iglesia considera que es su enseñanza propia. Quien recibe el encargo de enseñar en nombre de la Iglesia no puede, en consecuencia, negar su doctrina o enseñar otra distinta. De hecho, Ch. Curran parece que ha disentido públicamente de las enseñanzas de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio sacramental consumado, el aborto, la eutanasia, la masturbación, la contracepción artificial, las relaciones prematrimoniales y los actos homosexuales.

En relación con estas cuestiones, la Iglesia, en algún caso, ha definido el patrimonio de su fe de una manera vinculante; tal es el caso de la indisolubilidad del matrimonio sacramental consumado. En otros casos, la Iglesia, en su magisterio universal ordinario, ha expuesto auténtica y definitivamente la doctrina de Cristo (cfr. LG 25), o, al menos, ha propuesto, en el ejercicio del magisterio auténtico ordinario, de forma clara, su doctrina y práctica pastoral con el fin de aplicar la fe, como norma de vida, a las situaciones reales del hombre y de la sociedad.

Como señala el Cardenal Ratzinger en la carta enviada a Ch. Curran, "La Iglesia no edifica su vida solamente sobre su magisterio infalible, sino también sobre la enseñanza de su magisterio auténtico ordinario". La Iglesia, en efecto,

no puede plantearse constantemente el dilema: o proponer una definición dogmática o callar, dejando que todo vaya según el arbitrio de las conciencias individuales. Para salvaguardar la sustancia vital de la fe, la Iglesia, en su desarrollo histórico, se encuentra con el deber de formular enseñanzas que, aunque no sean definiciones de fe y tengan un carácter de cierta provisionalidad, poseen un cierto grado de obligatoriedad y son, en el aquí y el ahora, las más prudentes y oportunas. De no ser así, la Iglesia no podría anunciar ni aplicar la fe a las situaciones concretas de la vida real (cfr. "El mensaje cristiano, hoy", Carta de los Obispos Alemanes: 22, septiembre, 1967, n. 18).

El que la medida disciplinar adoptada en relación con el profesor Curran no provenga directamente del Papa sino de una Congregación romana no quita fuerza a esta decisión ya que "las Congregaciones realizan su función en nombre y por autoridad del mismo para el bien y el servicio de las Iglesias (C.I.C. cn. 360). En el caso concreto que nos ocupa, la decisión tomada fue "presentada al Santo Padre" y "por él aprobada tanto en el contenido como en el procedimiento".

Con esta medida no se cierra el paso a la investigación ni a la creatividad teológica. Además de que la verdadera creatividad nace dentro de la verdadera fidelidad, a Ch. Curran no se le ha prohibido continuar investigando ni proponer sus resultados a la comunidad teológica universal. Tampoco se le prohíbe que de a conocer su manera de ver en los campos de la teología moral a quienes tienen el ministerio de discernir la doctrina auténtica de la Iglesia. en el Pueblo de Dios, se reconoce a todos los fieles (laicos y clérigos) el derecho de manifestar a los Pastores su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia y, en concreto, quienes se dedican a la teología gozan de una justa libertad para investigar, así como para manifestar prudentemente su opinión sobre todo aquello en lo que son peritos (cfr. C.I.C. cns. 212 y 218).

En la comunidad científica universal es habitual que los científicos sometan sus hipótesis y adquisiciones a sus colegas antes de ser difundidas, a través de cauces especializados (revistas científicas, congresos entre los hombres de ciencia, ...). La sociedad tiene derecho a que no sean inmediatamente divulgados ni aplicados indiscriminadamente los posibles logros científicos, sin que antes se haya dado el suficiente contraste y verificación dentro de la comunidad científica especializada. Esto no coarta la libertad de investigación científica, sino que la posibilita y le da su auténtica seriedad. ¿Por qué no ha de ser igual en el campo de la teología?

A los fieles cristianos, además, les asiste el derecho a que no sea difundida con ligereza y arbitrariedad cualquier hipótesis relacionada con la fe o la moral cristiana, sin que, previamente, haya sido sometida al estudio y parecer de la comunidad teológica y, en última instancia, al discernimiento de los Pastores.

Hay que tener en cuenta también que las materias de fe y de práctica cristiana ofrecen peculiaridades singulares. Los fundamentos de verdad en que se apoya la fe y la vida de la Iglesia no están al arbitrio de la capacidad subjetiva y creadora del hombre ya que nos han sido confiados una vez para siempre y de ellos podemos disponer. Podemos y debemos penetrar más profundamente en la verdad revelada e iluminar más plenamente la vida desde ella, guiados en todo por el Magisterio de la Iglesia que está siempre al servicio de la Palabra de Dios.

Se ha podido insinuar que, en el caso de Ch. Curran, no se han tutelado algunos derechos fundamentales del hombre. No estamos, en este sentido, ante un hecho de falta de libertad en la Iglesia, sino ante una actuación de la Jerarquía que afirma que un profesor enseña doctrinas distintas a lo que el Magisterio sostiene y, en consecuencia, no puede seguir ejerciendo la docencia en su nombre. El profesor norteamericano asimismo ha podido exponer sus razones ante la Congregación para la Doctrina de la Fe a lo largo de siete años y ha gozado de la justa defensa según los procedimientos ordinarios en esta clase de procesos. No ha faltado el diálogo ni el intento de comprensión.

No se puede olvidar, por otra parte, que, junto al reconocimiento y aprobación de los derechos humanos fundamentales, en la Iglesia, el bien común del Pueblo de Dios exige que la revelación divina, que nos ha sido dada una vez por todas, se mantenga fielmente y en toda su actualidad.

Madrid, 23 Septiembre, 1986

Antonio Cañizares Llovera
Secretario de la Comisión Episcopal
para la Doctrina de la Fe.

TRES MONJAS CARMELITAS SERAN BEATIFICADAS COMO MARTIRES DE LA GUERRA CIVIL

El obispo de Guadalajara, monseñor *Jesús Pla*, ha anunciado que la Secretaría de Estado Vaticano ha comunicado la fecha de 29 de marzo de 1987 como día fijado por *Juan Pablo II* para elevar a los altares, con el título de beatas, a las hermanas *Pilar*, *Teresa* y *Angeles*, carmelitas descalzas del monasterio de San José, de Guadalajara, muertas mártires el 24 de julio de 1936. Son las primeras reconocidas como mártires de nuestra guerra civil.

Ha pasado ya medio siglo desde aquella guerra fratricida y, aunque las heridas ya han cicatrizado, quedan rescoldos más o menos soterrados, aunque los españoles nos aprestamos a construir un futuro de reconciliación.

En la declaración del martirio cristiano para algunos asesinados durante la guerra civil, la Iglesia ha actuado siempre con suma cautela y sensibilidad para herir lo menos posible. Por ello ha elegido a las personas que estuvieron más lejos de lo político, social o económico, ya que el martirio cristiano exige morir «por la fe», no por motivos humanos. La instrucción pastoral «Constructores de la paz» habla de la «dureza de la persecución religiosa desatada en España desde 1931». Y también del perdón y la magnanimidad de todos.

La declaración de estas tres mártires carmelitas, totalmente ajenas a los oscuros motivos de la contienda, no debe ser politizado por nadie, aunque todos hemos de sacar la lección de nobleza y perdón con los que murieron.

Sor *Pilar de San Francisco de Borja* (nacida en Tarazona el 30 de diciembre de 1877 y cuyo nombre civil es Jacoba Martínez García); sor *Teresa del Niño Jesús* (Eusebia García García, nacida en Mochales, Guadalajara, el 5 de marzo de 1909), y sor *Angeles de San José* (Marciana Valtierra Tordesillas, nacida en Getafe, Madrid, el 6 de marzo de 1905) murieron en las calles de Guadalajara, tiroteadas por los milicianos, cuando una miliciana gritó al grupo de sus acompañantes: «¡Disparadlas, son monjas!» Allí cayeron dos; la tercera fue apartada por un miliciano para abusar de ella, a lo que se opuso con toda su alma, por lo que también fue asesinada en las tapias del cementerio. Las tres murieron perdonando repetidas veces a sus asesinos.

VII Asamblea General de la HOAC

Con un comunicado final se ha clausurado la VII Asamblea General de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), celebrada en Zaragoza los días 14 y 17 de agosto. Presidida por el obispo de Avila, monseñor *Felipe Fernández*, presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar; monseñor *Ellás Yanes*, arzobispo de Zaragoza, los miembros de la Comisión General de la HOAC, y *Luc Vos*, presidente de la Unión Mundial de Trabajadores Cristianos, ha sido participada por un millar de asambleístas.

En la inauguración hablaron *Rafael Serrano*, presidente de la HOAC, que recordó que el presente año se celebra el cuarenta aniversario de la organización; monseñor Fernández hizo un recorrido a la rica y compleja historia de la HOAC, y monseñor Yanes, que dio la bienvenida. En el transcurso de la Asamblea han intervenido diversos conferenciantes: *Rafael Aguirre*, teólogo de la Universidad de Deusto; *González Faus*, de la Facultad de San Cugat. Por hallarse indispuesto no pudo intervenir *Jon Sobrino*, de la Universidad de El Salvador.

En la sesión de clausura, Luc Vos recordó a los participantes los grandes desafíos del mundo de hoy y la plaga del desempleo. El comunicado final denuncia la *«pérdida de los derechos adquiridos por la clase obrera en lucha de años y la extensión por todos los medios de un ocultamiento y vaciamiento de la conciencia social»*.

La HOAC es un movimiento de evangelización de la clase obrera desde la fidelidad a los pobres y a Jesús de Nazaret. Pese a las presiones, ha huido siempre de manifestarse *«como un grupo confesional o político, pero mantiene su compromiso con la fe cristiana y, desde ella, con las necesidades de la liberación del mundo obrero»*, señalan fuentes de la HOAC.

En la actualidad cuenta en España con 2.000 militantes con derecho a voto y varias decenas de miles de personas, pertenecientes al mundo obrero y a las capas populares, que son colaboradores directos. El 56 por 100 de ellos trabajan en la industria; el 12,8 por 100, en servicios; el 8 por 100, en la enseñanza; el 7 por 100, en profesiones liberales o técnicas, y el 9 por 100 está en paro. Los militantes de la HOAC participan en movimientos sociales y ciudadanos, el 25 por 100; en sindicatos, el 29,5 por 100; en partidos políticos, el 6,7 por 100, y en áreas de renovación eclesial, un 28 por 100.

Miguel Arribas
(De "Ecclesia")

MISA DOMINICAL EN LAS PARROQUIAS Y EN LOS GRUPOS PARTICULARES

CADA OCHO DIAS, REUNION DE LA COMUNIDAD

José Aldazábal publica en cada número de la revista "Oración de las Horas" del presente año, un artículo sobre El domingo cristiano. Reproducimos hoy un fragmento del correspondiente al pasado mayo que llevaba como título propio "Cada ocho días, reunión de la comunidad" (N.de la R.)

¿Grupos o comunidad?

Este valor fundamental del domingo cristiano –la experiencia de la comunidad eclesial– puede chocar para algunos con la tendencia creciente a vivir la fe en un ámbito de grupo.

Ciertamente la vivencia de la fe –y de la celebración– a este nivel de grupos tiene sus ventajas, “para proveer a peculiares necesidades de los fieles o para lograr una visión más profunda de la vida cristiana que responda a las necesidades y a la formación de las personas que se solidarizan en dichos grupos, con todas las ventajas que ya suponen los especiales vínculos espirituales y apostólicos que las unen y el común afán de estimularse mutuamente a la virtud” (Instrucción *Actio Pastoralis*, de 1969, sobre grupos particulares).

Pero también, y de modo prioritario, tiene su gran valor teológico y su ventaja educativa la celebración a nivel de comunidad general. Aunque no todos los fieles que acuden a la reunión se conozcan, o trabajen como equipo en otras actividades, y aunque no se pueda conseguir en sus celebraciones gran nivel de intimidad y profundidad, en la reunión comunitaria general se vive una dimensión que es esencial también a la fe cristiana: la universalidad, la catolicidad. La Iglesia la formamos, no los grupos unidos por intereses peculiares, aunque sean espirituales y apostólicos, sino todos los convocados a la fe en Cristo: personas de todas las edades, de todas las clases sociales, de todos los niveles de cultura, sin necesidad de que junto al nombre de “cristianos” hayan de tener todos necesariamente un “apellido” particular.

No es extraño, por tanto, que la Instrucción *Eucharisticum Mysterium*, de 1967, de prioridad a la comunidad parroquial general, como más expresiva de esta dimensión universal de la Iglesia: “Ya que por el bautismo no hay judío ni gentil,

ni siervo ni libre, ni hombre ni mujer, sino que todos son uno en Cristo Jesús, la asamblea que manifiesta más plenamente la naturaleza de la Iglesia en la Eucaristía es aquella que une entre sí a fieles de cualquier género, edad y condición” (n.16). La asamblea dominical, de por sí, es heterogénea, como lo es la Iglesia entera. Con unidad en la variedad. Sin miedo a ser tachados de “masificación” o de asamblea “anónima”. Todos los que acuden a la convocatoria tienen mucho en común: la fe en Cristo Jesús y el deseo de escuchar su Palabra y celebrar su Pascua. Es una asamblea de bautizados, la asamblea del Pueblo de Dios.

La experiencia de una fe vivida a nivel de grupo, puede resultar provechosamente complementaria de la anterior. Pero con la particularidad de que no se haga precisamente en domingo, porque este día es el propio de la comunidad más universal. Así, la misma Instrucción señala: “deben conjugarse, especialmente los domingos y días festivos, las celebraciones que se hacen en iglesias y oratorios con las celebraciones de la parroquia, de manera que ayuden a la acción pastoral. Más aún, que las pequeñas comunidades religiosas no clericales y otras del mismo tipo, especialmente aquellas que trabajan en la parroquia, participen aquellos días en la misa de la iglesia parroquial” (n. 26); “para que la unidad de la comunidad parroquial crezca en la Eucaristía de los domingos y días festivos, las misas para grupos particulares, como son las asociaciones, ténganse en lo posible en los días feriales” (n. 27).

El domingo es el día para experimentar, aunque a un nivel no tan satisfactorio desde el punto de vista psicológico, la “comunidad de comunidades” que es la Iglesia en su celebración eucarística de este día. Lo cual también vale para los religiosos que no sean de clausura: tanto a ellos (y ellas) como a la comunidad general de los fieles les es provechoso en algún grado el que, en vez de tener su Eucaristía particular también este día, participen y animen la de toda la comunidad. A los que así lo hacen les resulta una experiencia muy positiva, complementaria de la que ya tienen con sus celebraciones propias los demás días de la semana.

¿Una sola Misa, o muchas?

Para que el domingo, además de alimentar la fe de cada cristiano y su comunión con Cristo, pueda también ser eficaz educador de la dimensión comunitaria de su fe, habría que subrayar esta dimensión también en el modo de convocar y realizar la reunión. El ideal sería que hubiera una sola Eucaristía para toda la comunidad. Así se hizo durante los primeros siglos y así lo siguen haciendo en gran parte las Iglesias orientales.

En la actualidad, el número crecido de los fieles, y también el deseo de facilitar la convocatoria a diversas horas y con diversos estilos de celebración, ha hecho multiplicar las misas en cada iglesia. En lo que también ha contribuido ciertamente la pérdida de la sensibilidad comunitaria y el énfasis en el aspecto más personalista, de cumplimiento del precepto por parte de cada cristiano. Pero no es bueno

multiplicar excesivamente el número de misas: “hay que tener en cuenta, para la hora y el número de misas que hay que celebrar en las parroquias, la utilidad de la comunidad parroquial, y no multiplicar el número de misas de manera que se disminuya la verdadera eficacia de la acción pastoral. Esto sucedería, por ejemplo, si por la multiplicación de las misas acudiesen a cada misa en iglesias de gran capacidad únicamente pequeñas comunidades de fieles, o si, por la misma causa, los sacerdotes del tal manera se viesen abrumados de trabajo que únicamente con gran dificultad pudiesen cumplir con su ministerio” (*Eucharisticum Mysterium*, n.26).

San León Magno daba un buen criterio (en la carta a Dióscoro, obispo de Alejandría): *quoties basilicam ... praesentia novae plebis impleverit, toties sacrificium offeratur* (tantas veces como el pueblo cristiano llene la basílica, tantas se celebre la Eucaristía). La finalidad última no es “facilitar” a toda costa el cumplimiento del precepto, sino celebrar la Eucaristía de modo que también se ponga de manifiesto este valor innato del domingo cristiano. la reunión (significativa) de la comunidad.

Hay días, como el Jueves Santo, y sobre todo la Vigilia Pascual, en que los mismos libros litúrgicos ponen serias dificultades para que se multipliquen las celebraciones: son días en que la comunidad general debe ser un signo todavía más significativo.

El excesivo fraccionamiento de una comunidad no es un bien para la vivencia del domingo, aunque parezca que con ella se dan facilidades en otros sentidos.

Acoger a todos como en su casa

La movilidad en los fines de semana y en las vacaciones, característica de nuestros días, hace que muchos fieles acudan a la celebración dominical no con su comunidad de origen sino con la que reside en su lugar de destino.

Es una ocasión, para ellos, de experimentar plásticamente la universalidad de la Iglesia, y para las comunidades receptoras, demostrar esta unión de fe que caracteriza a los cristianos de todos los países y regiones. También los “forasteros” y “turistas” son hermanos en Cristo.

Los primeros harán un esfuerzo por integrarse en otra comunidad dominical distinta sintiéndose como en su propia casa, la casa del Pueblo de Dios. Los otros harán lo posible por atender y acoger con fraternidad a los que vienen de paso, ofreciéndoles su amistad y también una celebración digna, que pueda alimentar la fe de todos.

Hay mucha variedad de comunidades: pero son los mismos los valores que celebran. El día del Señor, estemos donde estemos, somos convocados a participar de la Pascua de Cristo en su Eucaristía, experimentando además esa Iglesia “plural” de la que formamos parte.

José Aldazábal
(Reproducción de Misa Dominical)

necrología



MADRE DOLORES DE LA MADRE DE DIOS **Carmelita Descalza de Cabrera**

En el Monasterio de Santo Cristo de Cabrera, de MM. Carmelitas Descalzas, falleció el día 6 de septiembre del presente año, la M. Dolores de la Madre de Dios.

Nació en Bercero, provincia de Valladolid el día 1 de Julio del año 1919. Ingresó en la Orden de MM. Carmelitas Descalzas el año 1944. Toda una vida entregada a la oración y a la vida de unión con Dios en el claustro.

Su vida fue un querer imitar los caminos que la Santa Madre Teresa de Jesús y la M. Maravillas, posteriormente, trazaron para sus hijas.

El Funeral y Entierro se celebró con toda solemnidad en la Iglesia de Santo Cristo de Cabrera, acompañada de sus Hermanas, familiares y numerosos amigos. Presidió la Eucaristía el Canciller-Secretario y Visitador de las Religiosas de Clausura de la Diócesis, D. Juan Calzada Galache quien tuvo la Homilía.

Las MM. Carmelitas de Cabrera lloran hoy la pérdida de esta buena y ejemplar hermana en religión, pero saben que ante el Señor tienen una intercesora que velará por ellas. Descanse en paz.

HERMANA FLORENCIA GUERENDIAIN ASCOBERETA **Sierva de San José**

A la edad de 84 años falleció la Hermana Florencia Guerendiain, Sierva de San José de la Comunidad de Marquesa de Almarza.

Hace pocos meses había fallecido otra religiosa de la misma Comunidad. Quiera el Señor que los buenos ejemplos de tantas religiosas que a edad madura van dejando huellas de santidad entre nosotros, fructifiquen en nuevas vocaciones para las distintas congregaciones religiosas.

El Funeral-Entierro tuvo lugar en la Parroquia de San Pablo de Salamanca. Expresamos nuestro sentimiento a las Siervas de San José en sus distintas casas de Salamanca. Descanse en paz.

SOR TERESA SAN SEGUNDO GARCIA **Sierva de María.**

El día 3 de septiembre de este año fallecía en Salamanca en su Casa de San Millán, donde residen las Siervas de María (Ministras de los Enfermos), Sor Teresa San Segundo.

Una larguísima enfermedad la tuvo materialmente cosida a la cama, sobrelle-

vando la enfermedad con una ejemplaridad altamente aleccionadora. Bien sabía ella lo que es estar enferma, cuando por vocación había visitado y atendido a tantos enfermos en sus propios domicilios.

El Funeral—Entierro se celebraron en la Capilla de las Siervas de María (San Millán). Desde el BOLETIN DE LA DIOCESIS expresamos nuestro sentimiento y ofrecemos oraciones por el eterno descanso de tan ejemplar religiosa.

HERMANA MARIA JOSE MADURA LOPEZ **Religiosa de María Inmaculada.**

Con el sentimiento de haber perdido a una querida y apreciada Hermana, la Comunidad de Religiosas de María Inmaculada de Salamanca (Servicio Doméstico) vivieron el inesperado acontecimiento de la muerte de la Hermana María José Madura López. Aunque madura en edad, sin embargo vivía una prolongada juventud que se traducía en una sonrisa constante y en una entrega generosa para servir y hacer felices a todas las hermanas de la comunidad de María Inmaculada.

Había nacido en la ciudad de Zaragoza, ciudad a la que siempre añoraba por la devoción que hacia la Virgen del Pilar profesaba. En el año 1984 fue destinada a Cuba. En medio de muchas dificultades allí ejerció su apostolado entre la juventud. Su pensamiento siempre volaba hacia aquella parcela de la Iglesia en incontenibles deseos de volar de nuevo allá. Hizo una gran labor de catequesis entre la juventud.

El día 20 de septiembre entregó su alma al Señor. Su Funeral—Entierro se celebró en la Capilla de la Residencia de las Religiosas de María Inmaculada de Salamanca, con el acompañamiento de sus Hermanas de Congregación, familiares y amigos. Presidió y tuvo la Homilía D. Manuel Cuesta Palomero, Capellán de la Casa y concelebraron D. Miguel Pérez Conde, Confesor de la Residencia, D. José Miguel Isidro, Vicario Parroquial de San Juan de Sahagún y el P. Antonio Albuquerque, sacerdote Jesuita. Descanse en Paz.

DON ANGEL GONZALEZ LOPEZ, O.D.

El día 17, muy de mañana, moría santamente en Majadahonda (Madrid) don Angel González López, Sacerdote Operario Diocesano, que pasó veintidós años de su vida entregado a la formación de los seminaristas salmantinos, primero como profesor y luego como Rector del Seminario Menor, en Salamanca y en Linares de Riofío.

No es el momento de hacer su biografía, pero sí de recordar su gran figura de sacerdote y de formador de sacerdotes. Sencillo y modesto hasta el extremo, renunció a la adquisición de títulos universitarios —que, dada su gran capacidad intelectual, no le hubieran costado gran cosa—, porque prefirió siempre la eficacia de su entrega inmediata al posible brillo de unos títulos que, para su trabajo de

entonces, no consideraba necesarios. Ayudó económicamente a los más pobres. Hay bastantes sacerdotes y seglares también, hoy estupendamente colocados, que a él le deben todo o casi todo de lo que hoy son. Y así lo reconocen ellos. Bueno, fervoroso, edificante, vivió su sacerdocio con la alegría de una entrega total.

La enfermedad le visitó, irremediable ya, hace muy pocos años. Sintió tener que abandonar su Salamanca querida, donde dejaba tanto sudor y tanto esfuerzo y el agradecimiento también de mucha gente.

El 18 dejábamos su cuerpo inhumado en el cementerio de Majadahonda. Al sencillo, pero emotivo, funeral que precedió asistimos unos cuarenta sacerdotes Operarios Diocesanos, con el Director General y todo su Consejo a la cabeza. Allí estábamos varios sacerdotes de Salamanca que fuimos a decirle «gracias», en nombre de la diócesis.

El jueves, día 25 de septiembre se celebró un Funeral solemne en la Iglesia de San Pablo, atendida por los Operarios Diocesanos de Salamanca, por el eterno descanso de D. Angel. Presidió la Eucaristía el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca, D. Mauro Rubio Depullés y concelebraron más de treinta sacerdotes diocesanos y asistieron al mismo muchos antiguos alumnos del Seminario de Calatrava, así como familiares y amigos de D. Angel.

Esta Eucaristía constituyó un homenaje merecido por la entrega y dedicación que D. Angel tuvo durante muchos años a la formación de los futuros sacerdotes.

La Diócesis de Salamanca recuerda así a la persona de D. Angel y a todos los sacerdotes Operarios por la entrega generosa en favor del Seminario de Salamanca. Descanse en paz.

bibliografía

AGENDA ECLESIASTICA HOFMAN 1987 – Año XXVII

Editada desde este año por PPC

CARACTERISTICAS

- Formato 13 x 8 cms., y 0'7 cms. de espesor.
- Más de 300 páginas impresas en papel ahuesado especial, tipo Biblia.
- Encuadernación en Capra, material extrafuerte y flexible, cortes dorados y punto de lectura.
- Precio: 650.- ptas., sin I.V.A.

La propia estructura de esta Agenda manifiesta el contenido y posibilidades de cada una de sus partes:

- 1.- Calendario.
- 2.- Ritual.
- 3.- Bendiciones.
- 4.- Liturgia de las Horas: Hora intermedia y Completas (dos formularios).
- 5.- Apéndice.

- En los domingos de todo el año se indica la "Semana del Salterio", correspondiente a la Liturgia de las Horas.

- Se mantiene en su día propio, señalados entre paréntesis, los Santos del Calendario Romano Universal y del propio de España, cuando no se celebran litúrgicamente por ceder ante una feria privilegiada de Adviento, Cuaresma y Pascua, o por coincidir con un domingo o solemnidad.

- Se señalan también las fechas de comienzo de las principales "novenas", que están arraigadas en la piedad popular.

- Figuran en cada día las citas de las perícopas bíblicas, que se utilizan en la Misa. Se facilitará así la preparación de la homilía diaria.

- La Agenda empieza por el año litúrgico (1-XII-86) y termina 31-XII-1.987.